BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5466

Viedma, 9 de Junio de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 24 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 24)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

——

LEY Nº 5112

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo Nación-Provincias suscripto en fecha 18 de mayo de 2016 entre el Gobierno Nacional y el Gobernador de la Provincia de Río Negro, que dispone de un esquema de devolución gradual de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en el "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por ley nacional N° 24130 y que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2º - Los fondos que ingresen a la provincia en el marco del Art. 1° del Acuerdo Nación-Provincias, serán coparticipables en los términos previstos en la ley N N° l946.

Art. 3º - Invítase a los municipios de la Provincia de Río Negro a celebrar Acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial, a los fines de obtener financiamiento conforme Art. 3° del Acuerdo Nación-Provincias, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

Art. 4º - El monto total disponible para los municipios, a los fines del artículo precedente, será del diez por ciento (10%) devengado en favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Art. 3° del Acuerdo Nación-Provincias y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la ley N N° 1946.

Art. 5º - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María el Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Juan Carlos Apud, Roxana Celia Fernández, María Inés Grandoso, Jorge Armando Ocampos.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 6 de junio de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 802

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento doce (5112).

Viedma, 6 de junio de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

ACUERDO NACION-PROVINCIAS

PROPOSITO:

Resolver las diferencias existentes entre la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto a la validez y efectos del artículo 76 de la Ley Nacional N° 26.078 que dispone la prórroga del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales", del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130 y disponer un esquema de eliminación gradual de la detracción del 15% de la masa de impuestos coparticipables allí pactada (en adelante 15 PUNTOS PORCENTUALES DEL ACUERDO FEDERAL).

POR ELLO,

EL ESTADO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACION, LOS SEÑORES GOBERNADORES Y VICEJEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, EN REPRESENTACIÓN DE SUS RESPECTIVAS PROVINCIAS Y DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ACUERDAN:

Artículo 1: Reducir la detracción de los 15 puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables, con destino a obligaciones previsionales nacionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), establecida en el Acuerdo Federal del 12 de Agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por la Ley N° 24.130, que fuera prorrogada en último término por el art. 76 de la Ley N° 26.078, a razón de TRES (3) puntos porcentuales por año calendario, de resultas de lo cual, la detracción será la siguiente:

Año 2016: DOCE PUNTOS PORCENTUALES.
Año 2017: NUEVE PUNTOS PORCENTUALES.
Año 2018: SEIS PUNTOS PORCENTUALES.
Año 2019: TRESPUNTOS PORCENTUALES.
Año 2020 y sucesivos: CERO PUNTOS PORCENTUALES.

Artículo 2: El Estado Nacional podrá aplicar hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las sumas adicionales que anualmente le correspondan a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de lo acordado en el artículo anterior, a compensar los créditos que respecto de cada una de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ostente a su favor; dejando aclarado que deberá tratarse de créditos exigibles. Si en el año 2020, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tuvieran deudas remanentes con la Nación que pudieran ser objeto de compensación con los créditos que tengan disponibles las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de coparticipación federal de impuestos.

incluidas asignaciones específicas y regímenes especiales, la compensación no podrá afectar más de un tercio de los ingresos que se generen a favor de la Provincia de que se trate o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el cese de la detracción de los QUINCE PUNTOS PORCENTUALES DEL ACUERDO FEDERAL.

Artículo 3: La Nación generará los instrumentos necesarios e instruirá al Fondo de Garantía de Sustentabilidad, para que otorgue a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un préstamo de libre disponibilidad con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas (en adelante el PRÉSTAMO), en los términos y condiciones que resultan del presente artículo:

MONTO: Será equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016, de los quince (15) puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales nacionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), establecida en el Acuerdo Federal del 12 de Agosto de 1992, suscripto entre el ESTADO NACIONAL y las PROVINCIAS, ratificado por la Ley N° 24.130, que fuera prorrogada en último término por el art. 76 de la Ley N° 26.078; y, para cada uno de los períodos 2017, 2018 y 2019, un monto equivalente a tres (3) puntos porcentuales calculados en la forma dispuesta precedentemente. A los fines de la determinación de cada desembolso, se tomará la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley Anual de Presupuesto y el aumento o reducción que corresponda en virtud de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre de cada año, aumentará o reducirá, respectivamente, el desembolso del año siguiente.

PLAZO: El monto de cada desembolso se cancelará a los CUATRO (4) años, de suerte tal que:

El capital del desembolso del año 2016, se cancelara en 2020.
El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021.
El capital del desembolso del año 2018, se cancelará en 2022.
El capital del desembolso del año 2019, se cancelará en 2023.

INTERESES: Los intereses no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso, se pagarán semestralmente y se calcularán con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del 12% anual vencida para el año 2018 y 2019.

GARANTÍA: El PRÉSTAMO estará constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses y demás accesorios, los cuales se garantizarán al acreedor del PRÉSTAMO mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le correspondan a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cualquier concepto. La cesión deberá ser notificada al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo.

Artículo 4: La suscripción del presente no implica de ningún modo el reconocimiento o no de la validez constitucional del artículo 76 de la Ley 26.078, así como tampoco implica la renuncia a los reclamos administrativos y/o judiciales que las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES hayan efectuado o efectúen, respecto a las detracciones comprendidas o no en este Acuerdo.

Artículo5: La Nación suscribe el presente ad referéndum del Congreso de la Nación, y las Provincias ad referéndum de la Legislatura Provincial respectiva y/o de cumplir el procedimiento legal establecido en su Constitución para la ratificación de este tipo de acuerdos. En el mismo sentido, las partes se comprometen a remitir el presente acuerdo en forma inmediata a sus respectivas Legislaturas.

Artículo 6: Las Partes se comprometen a suscribir toda la documentación y/o instrumentos complementarios, tales como actas, actas acuerdo, convenios, etc., que resulten necesarios para poder materializar el presente acuerdo.

Artículo 7: Los términos del presente acuerdo entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.

En la Ciudad de Córdoba a los 18 días del mes de mayo de 2016 previa lectura y ratificación, firman los intervinientes un ejemplar, en prueba de conformidad, depositándolo en la Escribanía General de Gobierno de la Nación, quien expedirá copias autenticadas del mismo, una para cada una de las partes.

Lic. Daniel Arnaldo AYALA
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE RIO NEGRO

Prof. PEDRO O. PESATTI
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE RIO NEGRO

LEY Nº 5113

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1° - Modifica el Art. 49 de la ley K N° 4199, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 49.- Adjuntos. Funciones. Requisitos. Designación. Los Adjuntos actúan bajo la supervisión de los titulares de los organismos a los que son asignados.

Son requisitos para ser Adjunto de los Ministerios Públicos: ser argentino, abogado con dos (2) años de antigüedad como tal o diez (10) años como empleado judicial y veinticinco (25) años de edad como mínimo.

Rigen las inhabilidades y prohibiciones establecidas en sus Arts. 198 y 201 de la Constitución Provincial.

El mecanismo de designación y destitución se regirá por lo dispuesto en el Art. 217, segundo párrafo de la Constitución Provincial.

Tienen responsabilidad personal por el buen desempeño de sus funciones, se encuentran sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, obligaciones y atribuciones legales y reglamentarias. Ello, sin perjuicio de la responsabilidad de los respectivos titulares de organismos que ejercen la supervisión".

Art. 2°.- Deroga el Inc. b) del Art. 52 de la ley K Nº 4199.

Art. 3º - A partir de la entrada en vigencia de la presente, quedan sin efecto los procesos de concursos vigentes para la designación de Fiscales y Defensores Adjuntos, debiendo reconducirse la cobertura de vacantes conforme lo dispuesto por la Constitución Provincial y las leyes K N° 2434 y 4199.

Art. 4º - La presente ley entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Rodolfo Rómulo Cufré, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes:, Juan Carlos Apud, Roxana Celia Fernández, María Inés Grandoso, Jorge Armando Ocampos.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 6 de junio de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 803

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento trece (5113).

Viedma, 6 de junio de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 644.- 16-05-2016.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Dr. Rafael Risso, DNI. Nº 14.909.554, agente del Poder Ejecutivo, Aguas Rionegrinas S.A., al Poder Legislativo, Bloque Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 10 de diciembre de 2015 hasta el 9 de diciembre de 2016.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación sin previa comunicación a dicho Organismo.

DECRETO Nº 712.- 24-05-2016.- Transfiérase, a partir de la firma del presente Decreto, la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00), a las Municipalidades detalladas en la Planilla Anexa, cuyos Intendentes serán los responsables de las rendiciones correspondientes.

———

Anexo al Decreto Nº 712

MUNICIPALIDAD	MONTO	CUIT N°
CATRIEL	31.000,00	30-67273803-9
CINCO SALTOS	35.436,70	30-99902120-0
CHIMPAY	32.482,30	30-67253504-9
CHOELE CHOEL	32.021,50	30-65454695-5
GENERAL CONESA	18.209.50	30-63928028-0
SAN C. DE BARILOCHE	33.600,00	30-99911258-3
SIERRA GRANDE	36.000,00	30-63994597-5
VIEDMA	31.250,00	30-63901056-9

Expte. Nº 118088-T-2015.

DECRETO Nº 713.- 24-05-2016.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos doscientos cuarenta y seis mil ($ 246.000,00), a favor de la Asociación Civil denominada "Ancapé Cahuel", Cuit Nº 30-70795562-3, destinado a dar continuidad al proyeto de Actividades Ecuestres Adaptadas, Directora y Coordinadora.- Expte. Nº 155.639-CPPD-2015.

DECRETO Nº 714.- 24-05-2016.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Federación Agraria Río Negro, con sede en la ciudad de Allen, Cuit Nº 30-71500472-7, por la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), destinado al fortalecimiento institucional de dicha Federación.- Expte. Nº 138.194-SAF-16.

DECRETO Nº 715.- 24-05-2016.- Reconocer los años trabajados por la Sra. Olga Amalia Silva, DNI. Nº 10.477.379, Legajo Nº 652.123/1, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1844, desde el 27/06/1978 y hasta la firma del presente Decreto.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado V, de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Olga Amalia Silva, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 18, de la Ley L Nº 1844, estableciéndose como última fecha de promoción el 1/07/2013.- Expte. Nº 74.016-S-2015.

DECRETO Nº 716.- 24-05-2016.- Transfiérase, a partir de la firma del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario, a la agente Andrea Zucchini, Cuil Nº 27-17255605-7, Legajo Nº 030470/0, con situación de revista en la Categoría 17 - Agrupamiento Profesional, de la Ley L Nº 1844 - Planta Permanente, de la Jurisdicción 22, Programa 11.00.00.01 - Secretaría de Medios, dependiente de la Secretaría General- a la Jurisdicción 17 Programa 01.00.00.01 - Ministerio de Gobierno.- El Ministerio de Gobierno deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha en la cual la agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 082831-DRH-2015.

DECRETO Nº 717.- 24-05-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Sr. Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Dr. Claudio Di Tella, DNI. Nº 14.657.494, y la Sra. Gisela Valeria Casasola, DNI. Nº 29.287.858, para cumplir tareas administrativas en la Delegación de Villa Regina, del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. Nº 060746-D-2016.

DECRETO Nº 718.- 24-05-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Sr. Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Dr. Claudio Alfredo Di Tella, DNI. Nº 14.657.494 y la Sra. Mercedes Elizabeth Daza, DNI. Nº 27.349.205, para cumplir tareas administrativas en la Delegación de Villa Regina, del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. Nº 060745-D-2016.

DECRETO Nº 719.- 24-05-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Sr. Secretario General, Dn. Matías Rulli, DNI. Nº 26.010.103 y el abogado Martín de Ilzarbe, DNI. Nº 35.058.513, quien desempeña funciones profesionales en la Asesoría Legal de la Secretaría General.- Expte. Nº 001257-DRH-2016.

DECRETO Nº 720.- 24-05-2016.- Incorporar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente que cumple funciones en el Hospital Área Programa General Roca, Sra. Mirta Susana Mahieu, DNI. Nº 16.985.398 - Legajo Nº 661.436/1, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4420 y su Decreto Reglamentario Nº 463/09.- Dejar establecido que las categorías asignadas en el Anexo Único del presente Decreto es sólo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso implicará pago retroactivo de importe alguno, en concepto de diferencias salariales.

———

Anexo al Decreto Nº 720

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA: GENERAL ROCA

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L N°	FECHA INGRESO CARGO EMPLEO PUBLICO	CATEGORIA INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA
661436	1	MAHIEU, Maria Susana	27-16985398-3	1904	01-08-2006	Grado 01	SEGUNDO	01-08-2011	Grado 8

Expte. Nº 62.475-S-2011.

DECRETO Nº 721.- 30-05-2016.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Elda Leal, DNI. Nº 23.580.892, Legajo Nº 662.196/1, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II de la misma Ley.- Expte. Nº 75.319-S-2015.

DECRETO Nº 722.- 30-05-2016.- Aprobar en todos sus términos, el contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado por su titular, Lic. Marcelo Daniel Martín, Cuil Nº 20-25120824-8 y la Sra. Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente, Leda Laura Ramírez, Cuil Nº 27-28503319-0, quien desempeñará funciones en el Área Técnica del Servicio Forestal Andino El Bolsón, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Expte. Nº 041.362-DRH-15.

DECRETO Nº 723.- 30-05-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, representada por su titular, Cdor. Agustín Domingo, DNI. Nº 18.883.581 y la Cra. Cristina Elizett Neira, DNI. Nº 16.052.046, quien prestará servicios en la Subdelegación de Catriel, dependiente de la Gerencia de Gestión Regional de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 159.757-ART-2015.

DECRETO Nº 724.- 30-05-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. María Clara Gottweisz, DNI. Nº 24.821.076, quien desempeñará tareas de Auxiliar Asistencial como Operador del Programa Fortalecimiento Familiar, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 032531-DRH-2016.

DECRETO Nº 725.- 30-05-2016.- Autorizar la contratación e incorporar al Servicio Penitenciario Provincial, en carácter de personal transitorio, a los agentes penitenciarios Jorge Antonio Huenulef, Cuil Nº 20-30514640-5 y Luis Adrián Ceferino Román, Cuil Nº 20-37052017-9, a partir del 1 de abril de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2016, con funciones en el Establecimiento Penal Nº 5, de Cipolletti.- Establecer una remuneración mensual para la prestación de los servicios, equivalente al Agrupamiento Servicios de Apoyo, Nivel VII, Grado 1.- Expte. Nº 87.031-MSyJ-2016.

DECRETO Nº 726.- 30-05-2016.- Reconocer, a partir de la firma del presente Decreto, los años laborados por la Sra. Norma Andrea Silva, DNI. Nº 23.629.588 - Legajo Nº 657.747/4, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1844, desde el 13 de noviembre de 1992 y hasta la firma del presente Decreto.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado V, de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa

14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Norma Andrea Silva, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 11, de la Ley L Nº 1844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 1/12/2012.- Expte. Nº 90.658-S-2014.

DECRETO Nº 727.- 30-05-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de junio de 2016, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Servicios Auxiliares, Escalafón Servicios y Maestranza, Lorena Cecilia Soto, DNI. Nº 23.270.349, Clase 1973, Legajo Personal Nº 4.937, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en los términos de lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 060.644-J-2015.

DECRETO Nº 728.- 30-05-2016.- Reconózcase la Licencia Excepcional, con goce de haberes, usufructuada por el Cabo (AS-EG) Rodríguez Jorge Daniel, DNI. Nº 28.972.435, Legajo Personal Nº 8.823, por un lapso de cuatro (04) días, computables desde el día 5 al 7 de diciembre de 2014, y por el día 19 de diciembre de 2014, en los términos del Art. 28 del Reglamento del régimen de Licencias Policiales (Decreto Nº 488/73).- Expte. Nº 51364-V-2015.

—oOo—

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 694
Expediente N° 133464-IGRH-15
Viedma, 27 de Mayo de 2016

Visto el expediente de referencia, caratulado "Autorización uso de agua pública Andrea Pazo en carácter de apoderada de Elena Pazo, Martín, Mariana Elena y Roberto Zuñeda - San Carlos de Bariloche", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la Sra. Andrea Pena, en su carácter de apoderada de Elena Beatriz Pazo y Martín, Mariana Elena y Roberto Sebastián Zuñeda - propietarios de la parcela cuya nomenclatura catastral es 19-1-B-088-2A-, solicitando la autorización de uso de agua pública para abastecimiento humano en cabañas, riego de parquización y defensa contra incendios en la zona oeste de la ciudad de San Carlos de Bariloche. La fuente de abastecimiento la constituye el agua superficial del Lago Moreno Oeste, la que será captada por cuatro (4) bombas sumergibles. El caudal máximo de explotación será del orden de los 46,5m³ /día para abastecimiento humano y eventual uso de defensa contra incendios;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 9/10 se presenta la memoria descriptiva y a fs. 28/30 los planos de instalaciones y de la obra de captación sobre el Lago Moreno Oeste;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 35/41);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b,2) 6), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de Uso de agua Pública a favor de la Sra. Elena Beatriz Pazo (DNI. N° 12.593.785), Martín Zuñeda (D.N.I. N° 28.637.104), Mariana Elena Zuñeda (DNI. N° 33.772.9415) y Roberto Sebastián Zuñeda (DNI. N° 28.857.252), para abastecimiento humano en cabañas, riego de parquización y eventual defensa contra incendios en la parcela cuya nomenclatura catastral es 19-1-B-088-2A de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el lago Moreno Oeste, siendo el caudal de explotación del orden de los 46.5 m³/día para abastecimiento humano y eventual uso de defensa contra incendios, mientras que la superficie de parquización a regar es de 3 has.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 28/30).

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 409/15, N° 363/16 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departa- mento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10°.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258° y 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, al Delegado Regional Zona Andina, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 437
Viedma, 30 de mayo de 2016.

Visto, el Expte. Nº 053222-ART-2013 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 534/2016, Art. 1º, se prorroga desde el 22 de abril de 2016 al 21 de abril de 2017, el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por Sequía en los Departamentos de General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu, conforme lo establecido por la Ley E Nº 4313;

Que por el Art. 2º del Decreto mencionado, se establece eximir, total o parcialmente, en función del nivel de afectación, a los productores de las actividades ovina, bovina y caprina, incluidos en la presente prórroga, del pago del Impuesto Inmobiliario de inmuebles rurales y suburales, del Impuesto a los Automotores y del Impuesto de Sellos para los actos, contratos u operaciones cuyos vencimientos operen desde el 22 de abril de 2016 al 21 de abril de 2017, de los bienes y operaciones destinadas a la actividad agropecuaria que se encuentren comprendidas en los Departamentos de General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, Ñorquinco y Pilcaniyeu;

Que por el Decreto Nº 92/09, la Ley Nº 4509 y los Decretos Nros. 01/11, 439/12, 429/13, 197/14 y 539/15 se prorrogó sucesivamente hasta el 21 de abril de 2016 la vigencia del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por Sequía, conforme al Art. 5º, Incs. a) y b) de la Ley E Nº 1857;

Que por el Art. 3º, punto 1 de la Ley E Nº 4313, para acogerse a los beneficios y exenciones los productores afectados deberán contar con un certificado expedido por la Dirección de Ganadería, del Ministerio de Producción de la Provincia;

Que por el Decreto Nº 534/16, en su Art. 3º, se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria, a evaluar la capacidad contributiva de los productores afectados para contemplar las exenciones totales o parciales de los impuestos mencionados en el Art. 2º del citado Decreto;

Que corresponde excluir del beneficio que establece el Art. 2º del Decreto Nº 534/16 a los vehículos considerados suntuarios o deportivos, y a aquellos cuya valuación fiscal supere el monto fijado en el Art. 46, Inc. 11) del Código Fiscal, Ley I Nº 2686 y modificatorias;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución, por las disposiciones del Art. 5º del Código Fiscal (Ley I Nº 2686);

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Arts. 7º y 8º de la Ley I Nº 4667, modificada por la Ley I Nº 4729.

Por ello,

El Sub Director Ejecutivo
a/c por Subrogancia Legal de
la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Eximir en un 100% a los productores afectados por la Emergencia o Desastre Agropecuario por Sequía, del pago de las cuotas 3/2016 a 2/2017 del Impuesto Inmobiliario (inmuebles subrurales), y cuota única 1/2016 (inmuebles rurales), cuotas 3/2016 a 2/2017 del Impuesto a los Automotores, y en el Impuesto de Sellos para los actos, contratos u operaciones afectadas a la actividad agropecuaria que se encuentren comprendidas en los Departamentos de General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu, correspondiendo a los efectos del Impuesto Inmobiliario los Departamentos Catastrales y Circunscripciones siguientes:

- General Roca: 01 (2-3-4); 02 (1-2-3-4); 03 (1-2); 04 (1); 05 (1-2-3-4-5-6); y 06 (1-2-3-4).
- El Cuy: 03 (3-4-5); 05 (7); 06 (4-5); 12 (1-2-3); 13 (1-2-3-8); y 14 (3).
- Valcheta: 07 (6); 13 (5); 16 (1-2-3-4); 17 (1); y 25 (1-2-5-6).
- San Antonio: 07 (5); 17 (1-2-3); y 25 (3-4-5).
- 9 de Julio: 13 (2-3-6-7); 15 (1-2-3-4); y 24 (1-2-3-4).
- 25 de Mayo: 12 (3); 13 (7-8); 14 (1-2-3-4); 21 (1-2); 22 (2-3-6); y 23 (1-2-3-4).
- Ñorquinco: 19 (5); 20 (2); y 22 (2-3-4-5-6).
- Pilcaniyeu: 12 (4-5); 19 (4-5-6); 21 (1); y 22 (6).

Art. 2º - El beneficio establecido en el Art. 1º para el Impuesto Automotor alcanzará a los siguientes grupos y tipos definidos en la Ley I Nº 1284:

i) Grupos B1 (Tipos 41 y 47), y B3 sin límite de valuación fiscal.
ii) Grupos A1, B1 (tipos 43, 44, 45 y 46), y C1 hasta $ 250.000 de valuación fiscal.

Art. 3º - La Agencia de Recaudación Tributaria se reserva la facultad de evaluar de manera individual los casos que exceden los parámetros expuestos.

Art. 4º - A los efectos de la exención del Impuesto a los Automotores, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 1º y 2º de la Ley I Nº 1284. En caso que el solicitante posea más de un (1) vehículos afectado al inmueble, la exención alcanzará sólo a uno de ellos. Cuando el contribuyente posea un único vehículo afectado a la actividad y el mismo supere la valuación fiscal fijada en el Art. 2º precedente, la exención se limitará al monto allí establecido.

Art. 5º - En el supuesto que el inmueble se encuentre arrendado, deberá acompañarse el contrato correspondiente, incumbiéndole la exención en el Impuesto Automotor a quien se halle explotando el inmueble.

Art. 6º - El contribuyente afectado, para acogerse a los beneficios impositivos, deberá presentar ante la Agencia de Recaudación Tributaria, junto al certificado de emergencia y/o desastre agropecuario, el RENSPA correspondiente al establecimiento, a fin de acreditar su condición de productor, encontrarse inscripto en la actividad y tener presentadas las Declaraciones Juradas anuales de Ingresos Brutos por los períodos no prescriptos.

Art. 7º - Los objetos de propiedad de los integrantes de una Sociedad de Hecho, por ser una sociedad regular, podrán ser incluidos en los beneficios de la presente. Cada socio tendrá que responder solidaria e ilimitadamente por las obligaciones establecidas en las normativas vigentes.

Art. 8º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 465

Viedma, 1 de junio de 2016.

Visto, el Expte. Nº 16.137 ART 2016, del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I Nº 2686 y sus modificatorias, la Ley I Nº 1301, las Resoluciones ART Nº 325/13, 1417/2015, 251/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley I Nº 2686 establece en el Art. 97 que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones impositivas del período fiscal en curso o del siguiente, en la forma y tiempo que la misma establezca;

Que mediante la Resolución Nº 325/13 se estableció un régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que desarrollen actividades de salones de baile, discotecas, bailantas, whiskerías, confiterías bailables, café concerts y establecimientos análogos; restaurantes, cantinas, pizzerías y, en general, quienes presten servicios de comidas elaboradas para consumo en el lugar, bares, confiterías, cervecerías y similares; y servicios de alojamiento en los centros turísticos de la Provincia (Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche) durante los meses considerados de “temporada alta”;

Que mediante la Resolución Nº 1417/15 se actualizaron los valores de los parámetros establecidos en el Artículo Cuarto de la Resolución General ART Nº 325/13;

Que el Artículo Tercero de la Resolución Nº 325/13 establece la obligación de ingresar el pago a cuenta para la temporada de verano, considerando como tal al período que transcurre entre el 20 de diciembre y el 28 de febrero del año inmediato siguiente, para Las Grutas y temporada de invierno por el período que transcurre entre el 1 de julio y el 31 de agosto de cada año, para San Carlos de Bariloche y El Bolsón;

Que el objetivo del régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos es el resguardo de los recursos tributarios de aquellas actividades estacionales que se desarrollan en los centros turísticos provinciales, en su mayoría por contribuyentes que no son oriundos de dicho lugar, y que finalizada la temporada migran hacia su lugar de origen evadiendo las cargas impositivas locales;

Que en la ciudad de San Carlos de Bariloche, los efectos de la estacionalidad que se procuran combatir se dan principalmente en el centro de esquí del Cerro Catedral;

Que en virtud de ello, resulta apropiado circunscribir el régimen de pago a cuenta para la temporada invernal 2016 a los servicios que se desarrollen en el centro de esquí del Cerro Catedral, con excepción del alquiler de equipos de esquí y snowboard, el cual abarcará toda la ciudad por la naturaleza estacional de esta actividad;

Que se exceptuará del cumplimiento del régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por la Resolución ART Nº 325/13 a los sujetos obligados que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución ART Nº 251/16;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al suscripto por los Arts. 5º, 6º, 97 y concordantes de la Ley I Nº 2686 y modificatorias.

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Establézcase la obligación de dar cumplimiento a la Resolución General ART Nº 325/13 y modificatorias, para la temporada de invierno del año 2016, únicamente a quienes desarrollen en el Cerro Catedral, de la localidad de San Carlos de Bariloche, las actividades indicadas en los incisos a), b) y c) del Art. 1º de la citada Resolución.

También quedarán obligados a dar cumplimiento al régimen de pago a cuenta, quienes desarrollen las actividades indicadas en el Inc. d) del Art. 1º de la Resolución General ART Nº 325/13 en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º - Quedarán exceptuados de la obligación establecida en el Art. 1º de la presente, quienes den cumplimiento a lo establecido en la Resolución ART Nº 251/16.

Art. 3º - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 4º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 467

Viedma, 2 de junio de 2016.

Visto, el Expte. Nº 159730-ART-2015, del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1190/2015 se designan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. de acuerdo a un exhaustivo análisis efectuado por la Agencia de Recaudación Tributaria, teniendo en cuenta parámetros tales como actividad desarrollada por el contribuyente, montos de facturación anual, monto de compras o ventas realizadas en Río Negro, o cualquier otro indicativo que demuestre el grado de interés fiscal para la Provincia;

Que la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en representación de los Agentes designados en la Resolución mencionada, ha solicitado se prorrogue por noventa (90) días el plazo para su actuación, manifestando que "para el caso de las empresas que operan establecimientos hoteleros, existen dificultades operativas para cumplimentar los nuevos requisitos normativos";

Que por Resolución Nº 311/2016 se autorizó la prórroga de la entrada en vigencia de la Resolución Nº 1190/15 hasta el día 31/05/2016;

Que por idénticos motivos expuestos en los considerandos anteriores, se considera oportuno el plazo acordado para la entrada en vigencia hasta el 30/06/2016;

Que paralelamente, la mencionada Asociación ha solicitado se excluya como sujetos pasibles de percepción a los operadores turísticos que en su mayoría son locales por entender que se encuentran en una situación desfavorable con respecto a grandes operadores cuyas ventas se efectúan a través de portales de internet, y su formato de ventas es directamente entre el consumidor y el hotel, lo que le resta competitividad a su actividad y una marcada disminución de sus ventas;

Que por los motivos expuestos en el párrafo anterior, y luego de un estudio e interpretación por parte de la Agencia de Recaudación Tributaria de la situación planteada, se considera oportuno hacer lugar a lo solicitado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Arts. 5º y 34, 3er. párrafo del Código Fiscal, Ley I Nº 2686, y modificatorias concordantes con el Art. 3º de la Ley Nº 4667.

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Exclúyanse como sujetos pasibles de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el marco de la Resolución Nº 1190/2015, a los contribuyentes que tengan declarada la actividad, Código 719150 "Agencias de Viajes por la Comercialización de Paquetes Turísticos".

Art. 2º - Prorróguese la entrada en vigencia de la Resolución Nº 1190/15 para los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos designado en los Anexos I a II de la misma, hasta el 30 de junio de 2016.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial. cumplido, archívese.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Personas Jurídicas
Resolución Nº 432

Viedma, 01 de Junio de 2016

Visto el expediente N° 13.589-IGPJ-2015, caratulado Asociación Civil Cooperadora de la Escuela Especial N° 7, Dr. Jorge A. Humble (Viedma), S/ se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar Asamblea General Extraordinaria a celebrarse por la entidad que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 4 consta acta de Comisión Directiva mediante la cual se decide celebrar asamblea el día 18 de agosto de 2015, mediante la cual se resuelve el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea, y 2) Tratamiento de la propuesta de modificación de los art 1, 2, 3, 11, 28 y 30 del estatuto social;

Que de fojas 5/12 presenta estatuto con las modificaciones introducidas, nómina de asociados en condiciones de participar del acto asambleario (fs. 13), copia de publicación en el Boletín Oficial y en un medio de difusión local (fs 14, 15);

Que de fojas 19/21 obra acta de asamblea general extraordinario y registro de asistencia de los asociados;

Que a fojas 39 se adjuntó el modelo de estatuto presentado previamente por la entidad, aprobado por dictamen número 257 de fecha 22 de junio de 2015;

Que conforme a lo presentado estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), art. 178 del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarese Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2015 y la reforma del estatuto social de la asociación denominada: "Asociación Civil Cooperadora De La Escuela Especial N° 7" en adelante "Asociación Civil Cooperadora de la Escuela Especial N° 7, Dr. Jorge A. Humble", con domicilio en la localidad de Viedma y el nuevo texto del estatuto social obrante de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y cinco (45) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución Nº 641/SAYDS/2016

Viedma, 02 de Junio de 2016.

Visto: El expediente Nº 5688/SAyDS/2016, del Registro de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, caratulado "S/Tasa de Fiscalización y Control de Estaciones de Servicio en la Provincia de Río Negro", la Ley M Nº 3266, las Leyes A Nº 2938 y M Nº 4741, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Nacional N° 1.212/89 se puso en marcha el proceso de desregulación del sector de Hidrocarburos, estableciendo la libre instalación de bocas de expendio, dejándolas sujetas al cumplimiento de las normas técnicas, de seguridad y económicas que establezca la Secretaría de Energía de la Nación, asignándosele a la misma la facultad de tipificar las infracciones y establecer el régimen de sanciones correspondientes;

Que, a su vez, el artículo 16 del citado Decreto N° 1.212/89 dispone que las Provincias y las Municipalidades ejercerán el poder de policía sobre las bocas de expendio y otorgarán los derechos de habilitación cuando corresponda;

Que, por otra parte, la Resolución N° 404/94 de la Secretaría de Energía de la Nación crea el Registro de Profesionales Independientes y Empresas Auditoras de Seguridad en refinerías de petróleo, bocas de expendio de combustibles, plantas de comercialización de combustibles, plantas de fraccionamiento de gas licuado de petróleo en envases o cilindros, el que funciona en la Dirección Nacional de Combustibles dependiente de dicha Secretaría;

Que, la citada norma dispone que dichos profesionales independientes y las empresas que se habiliten, ejercitarán los controles materiales establecidos en la misma, las que deberán reportar todos sus informes técnicos dentro de las cuarenta y ocho horas de producidos, a la Dirección Nacional de Combustibles, a las firmas auditadas, a las empresas de bandera que corresponda, y a las autoridades provinciales y municipales competentes de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1.212 del 8 de noviembre de 1989, a los efectos de su modificación, para su evaluación e implementación de las medidas correctivas que pudieran corresponder...;

Que, la Resolución de la Secretaría de Energía N° 160/99 establece el régimen de sanciones por los incumplimientos o faltas en que incurran los Profesionales o Empresas Auditoras de Seguridad, para la realización de las auditorías de seguridad en los términos de la Resolución N° 404/94 y sus disposiciones complementarias;

Que, la Resolución de la Secretaría de Energía N° 79/99 crea el Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos y Bocas de Expendio de Fraccionadores de Combustibles a Grandes Consumidores, estableciendo sus objetivos y penalidades ante incumplimientos;

Que, el control de las condiciones de seguridad de los sistemas de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos (SASH) realizado por las Empresas Auditoras Habilitadas a tales efectos por la Secretaría de Energía de la Nación, entre otros aspectos, contempla la realización de ensayos de hermeticidad, de acuerdo a las normas técnicas y procedimientos para control de pérdidas y contaminación establecidas en el Anexo II de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 404/94;

Que, el control de hermeticidad de dicho sistema de almacenamiento subterráneo se encuentra íntimamente relacionado con la preservación del suelo, de las subcuencas hídricas y de los acuíferos y con el cuidado del ambiente;

Que de acuerdo a un relevamiento de expedientes de esta Secretaria relacionados con estaciones expendedoras de combustible se advierten potenciales riesgos al ambiente generados mayormente en la operación y abandono de estaciones de servicios y lubricentros de la provincias;

Que, asimismo se ha constatado que los responsables de la explotación de las estaciones de servicio y lubricentros son reticentes a cumplimentar la presentación de las declaraciones juradas de impacto ambiental por la actividad desarrollada;

Que en razón de ello, resulta necesario establecer un Registro Provincial de bocas de expendio e instalaciones de almacenaje de combustibles y lubricentros dentro de la provincia de Río Negro con la finalidad poder fiscalizar de manera programada desde esta Secretaría, el cumplimiento de las diversas normas que protegen el ambiente;

Que también resulta necesario y oportuno exigirles a los sujetos alcanzados por la presente resolución la presentación de una copia de los informes técnicos que se produzcan en el marco de la Resolución Nº 404/04 de la Secretaria de Energía de Nación;

Que, a efectos financiar el costo de las erogaciones asociadas con las contraprestaciones e insumos necesarios para llevar a cabo las actividades de control y fiscalización a realizarse por esta Secretaría es necesario crear una tasa de fiscalización de los sujetos alcanzados por la presente;

Que conforme ello, todas aquellas personas tanto físicas como jurídicas que desarrollen actividades relacionadas con el almacenaje de combustibles y lubricentros deberán abonar una tasa a los fines de financiar los costos para llevar a cabo las actividades de control y fiscalización a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que el monto de dicha tasa deberá reajustarse periodicamente, teniendo para ello facultades esta Secretaría mediante el dictado de Resoluciones;

Que, los artículos 34 y 36 de la Ley M Nº 3266, facultan a esta Secretaria a aplicar tasas en concepto de retribución por las tareas de control ambiental;

Que, asimismo, resulta pertinente en este estado recordar a las empresas alcanzadas por la presente la vigencia de la Resolución Nº 203/CODEMA/2010, fundada en el Artículo 36 de la Ley de Procedimientos Administrativos A Nº 2938, la cual dispone la obligatoriedad de denunciar domicilio en el radio urbano de la ciudad de Viedma en el primer escrito que presenten ante esta Secretaría, a los fines de practicar y tener por válidas las notificaciones, bajo apercibimiento de aplicar la sanción establecida en el Artículo 37 de la precitada Ley: "(…) en caso de incumplimiento, se tendrán por notificados de pleno derecho los actos administrativos, al tercer día de su dictado";

Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nº 4.794 y el Decreto Nº 36/15, por medio de la cual se la designa autoridad ambiental de la provincia;

Por ello:

La Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
RESUELVE:

Artículo 1º: Créase el Registro Provincial de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos; Bocas de expendio de Fraccionadotes; Revendedores de Combustibles a Grandes Consumidores; y, Lubricentros, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes y con los condicionantes enunciados en los artículos subsiguientes de la presente.-

Art. 2º: Deberán inscribirse en el Registro previsto en el Artículo 1º de la presente Resolución, dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de publicación de la presente:

a) Todas las estaciones de servicio y bocas de expendio de combustibles habilitadas o no al día de la fecha;
b) Todos los fraccionadores y revendedores de combustibles a granel; habilitados o no al día de la fecha;
c) Las firmas inscriptas en el Registro de Empresas Petroleras previsto en la Resolución Secretaría de Energía Nº 419 de fecha 27 de agosto de 1998 que posean estaciones de servicio y bocas de expendio deberán inscribirlas proporcionando la información requerida, en forma separada respecto de cada una de ellas;
d) Las firmas titulares de estaciones de servicio y bocas de expendio, fraccionadores y revendedores de combustibles actualmente inscriptos en el Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos y Gaseosos creado por la Resolución de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES Nº 6 de fecha 13 de marzo de 1991;
e) Los titulares de almacenamiento de combustibles para consumo privado, pertenecientes a entidades públicas o privadas, estén localizadas en aeropuertos, puertos, dársenas, playas de maniobra o estacionamiento, garages y/o cualquier otra localización.
f) Todos los titulares de lubricentros pertene-cientes a entidades públicas o privadas, estén localizadas en aeropuertos, puertos, dársenas, playas de maniobra o estacionamiento, garages y/o cualquier otra localización.-

Art. 3º: A los fines de la inscripción los sujetos mencionados en el articulo 2º de la presente deberán acompañar ante esta Secretaria copia certificada del Anexo I y/o II de la Resolución Nº 79/99 de la Secretaría de Energía de Nación. Para el caso de los titulares de lubricentros deberán presentar toda la documentación habilitante expedida por las autoridades competentes.-

Art. 4º: Establécese la obligación de los sujetos mencionados en el artículo 2º de la presente, de presentar ante esta Secretaria una copia íntegra de la totalidad de los Informes Técnicos de Auditoria que elaboren -en el marco de la Resolución Nº 404/94 de la Secretaria de Energía de Nación -sobre las bocas de expendio y depósitos de combustibles emplazadas en el territorio de la provincia -

Art. 5º: Apruébense "check list" para la Inspección de los lugares donde funcionen expendedores de combustibles, bocas de expendio de fraccionadores, revendedores de combustibles a grandes consumidores, y, lubricentes de servicio, bases de carga y descarga y bocas de expendio de combustible, que como anexo, forma parte de la presente.

Art. 6º: Créase la Tasa Anual de Control, Fiscalización y Verificación para los sujetos comprendidos en el artículo 2º de la presente.-

Art. 7º: Determinar el valor de la tasa para el periodo 2016 en la suma de pesos doce mil ($ 12.000,00).-

Art. 8º: Las tasa fijada en el artículo precedente deberá pagarse mediante depósito en la cuenta del Fondo Fiduciario Ambiental de Río Negro, Cuenta Corriente N° 900002357, Banco Patagonia, Nº de CBU: 0340251300900002357002, y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

Art. 9º: Fíjese el plazo de vencimiento para el pago de la tasa determinada en el artículo 6º, el día 1 de junio de 2016. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de verificar su incumplimiento, de aplicar las sanciones prescriptas en la Ley M Nº 3266.-

Art. 10: Regístrese, dése a conocer al Boletín Oficial, publíquese, cumplido, archívese.-

Dina Lina Migani, Secretaria - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

———

RN SECRETARIA GENERAL Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable GOBIERNO DE RÍO NEGRO	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Provincia De Río Negro

CHECK LIST PARA EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES, BOCAS DE EXPENDIO DE FRACCIONADORES, REVENDEDORES DE COMBUSTIBLES A GRANDES CONSUMIDORES, Y, LUBRICENTES DE SERVICIO, BASES DE CARGA Y DESCARGA Y BOCAS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE

PLANILLA DE IDENTIFICACION Y CONTROL

Nombre Inspector Provincial actuante	
Fecha de Inspección	
Hora de inicio	
Hora de finalización	
Personal que acompaña en la Inspección	
Cargo	

DATOS IDENTIFICATORIOS

Razón social	
Teléfono	
Mail	
Dirección	
Localidad	
Provincia	
Describa la Actividad	
Responsable técnico	

UBICACIÓN Y DETALLE DE LA EESS

DESCRIPCION	SI	NO	OBSERVACION
La EESS tiene shopping y/o comedor?			
Tiene GNC?			
La estación de servicio tiene depósito de almacenamiento?			
Describa donde almacena los residuos especiales			
Cuenta con lavadero?			
Realiza cambios de aceite y/o lubricantes?			
Describa el sector de sanitarios?			
Localización (parque industrial, zona rural, centro, etc.)			
¿Se encuentra a no menos de 50 metros de pozos de agua, ríos, canales, lagos o lagunas?			
Describa tipos de establecimientos próximos a la Industria y su actividad			

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR EN LA S.A. Y D.S

Autorización Municipal - Habilitación Fecha de vencimiento			
Resoluciones SEN Nº 1102/04 y Res. SEN Nº79/99 "Constancia de Inscripción en el Registro de Bocas de Expendio de combustibles líquidos".			
Posee tanques aéreos?			
Resolución SEN Nº 785/05 "Programa Nacional de Control de Pérdidas de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus Derivados"			
Inscripción como generador de Residuos Especiales , Ley Provincial Nº3250			
Ultimas Auditorías realizadas de hermeticidad y seguridad de los tanques			
Nombre de la Auditora			
Presentó EIA a la SAYDS, fecha			
Planos de construcción de la Planta aprobados por la Municipalidad			
Certificado de bomberos			
Comprobantes de Eliminación de Productos Contaminados.			
Plan de Respuesta ante Emergencias			
Cuenta con un Plan de cierre de la EESS? Describa			
Informe de Impacto Ambiental realizado por un Profesional inscripto en la S.A. Y D.S. Deberá describir las fuentes de desagües, para realizar el relevamiento integral de la Industria que incluye secuencias de los procesos productivos, las materias primas e insumos utilizados, los contaminantes potenciales, además de los parámetros que son necesarios analizar por el tipo de Industria.			

"ACCESOS Y CIRCULACIÓN INTERNA" DESCRIPCION	SI	NO	OBSERVACION
Asfaltados/Consolidados/Enripiados/Mejorados/Mal estado			
Accesibilidad para Bomberos, Defensa Civil, etcétera.			
Ingreso y egreso en la carga de combustible			
Sistema de Vigilancia.			
Iluminación externa			
Estacionamiento para clientes y empleados			
Accesibilidad regular/ normal / congestionada			
Cuenta con procedimiento de descarga de camiones?			

"ESTRUCTURA DE LA EESS" DESCRIPCION	SI	NO	OBSERVACION
¿Tiene techo? ¿De que Material?			
¿Los pisos de que tipo son? tierra, madera, etc.			
¿Pisos lisos, sin rajaduras, y de fácil limpieza?			
¿Pisos con pendiente para direccionar derrames?			
¿Canaletas de drenaje suficiente, limpias y en buen estado?			
¿Evacuación de derrames a través de sistema de drenaje?			
¿La descarga está conectada a un contenedor o tanque?			
Posee cámara de separación/decantación			
¿Posee cubeta o tanque de almacenaje en caso de derrames? Descripción			
"INSTALACIÓN ELÉCTRICA"			
Diseñada y ejecutada por un profesional matriculado?			

"SEGURIDAD" DESCRIPCION	SI	NO	OBSERVACION
¿Existe sistema de detección?			
Cantidad de equipos extintores en la playa de la EESS			
Cantidad de equipos extintores en otras dependencias			
Extintores de 10, 12, 20 Kg. U otros.			
¿Cumplen normas IRAM?			
¿Están cargados los extintores?			
Próxima fecha de vencimiento de los extintores			
Un matafuegos 10 Kg. Tipo ABC cada 200 metros cuadrados			
¿El personal cuenta con EPP?			
Personal entrenado y capacitado.			
¿Consulta e interactúa con Bomberos locales?			

"RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS" DESCRIPCION	SI	NO	OBSERVACION
¿Posee accesibilidad para el control de incendios?			
¿Tiene cartelería en lugares visibles?			
¿Hay números de teléfonos externos para emergencia?			
¿Hay botiquín de primeros auxilios?			
¿Hay plan de respuesta ante emergencia?			
¿Los empleados han recibido capacitación de la empresa para actuar ante emergencias?			
¿Han recibido capacitación de la ART.? Tiene profesional en seguridad e higiene?			

COMPONENTES Y FACTORES AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

"AGUA" DESCRIPCIÓN	SI	NO	IMPACTO a) Bajo b) Medio c) Alto
¿Tiene autorización de vuelco de desechos o efluentes?			
Descarga a cielo abierto?			
Presencia de sólidos, aceites, etc?			
¿Se extraen muestras?¿Cada cuanto tiempo?			
Cual fue la última muestra realizada por el DPA			
Toma de muestras por la S.A. Y D.S In Situ: PH…… Temperatura…… Cloro residual…… Oxígeno disuelto…… Dióxido de carbono……			 …… …… …… …… ……
Utiliza como cuerpos receptores hídricos de aguas residuales, a) El río, b) Canales de desagüe, c) Colectores Pluviales, d) Colectores cloacales, e) Mar f) Aquellos que previa determinación de los parámetros permitidos, libere al uso la autoridad de aplicación (DPA).			
¿Existe descarga directa o indirecta de aguas residuales industriales?			
¿Son aguas tratadas o sin tratar?			
¿En caso de derrames, la descarga está conectada a un contenedor o tanque?			
Cantidad de freatímetros existentes, descripción			

"ATMOSFERA" DESCRIPCION	SI	NO	IMPACTO a) Bajo b) Medio c) Alto
Se realiza control de emisiones gaseosas?, describa			
Cada cuanto tiempo se realizan los monitoreos?			
Presenta documentación que acredite los monitoreos?			
Existen condiciones que pueden afectar al medio,? a) efectos sobre la visibilidad, b) efectos sobre la salud (irritación, afecciones pulmonares, daños fisiológicos), c) efectos sobre el clima, d) efectos sobre los materiales, e) efectos sobre el ecosistema terrestre y acuático, f) persistencia y resistencia a la degradación, g) posibilidad de que la transformación química de los contaminantes, en los sistemas físicos y biológicos genere sustancias secundarias más perjudiciales que el conjunto original, h) Otras			

"RUIDOS Y VIBRACIONES" DESCRIPCIÓN	SI	NO	IMPACTO a) Bajo b) Medio c) Alto
¿Cuáles son la/las fuentes productoras de ruidos / vibraciones?			
Medición de decibeles A			
Medidas preventivas y correctoras			
¿Existen condiciones que puedan afectar al operario?.			
Existen condiciones que puedan afectar a la comunidad, a) por ruidos, b) enfermedades, c) otros.			

"OLORES" DESCRIPCIÓN	SI	NO	IMPACTO a) Bajo b) Medio c) Alto
Los olores In situ son: a) Intensos b) Agradable: etéreo, olor a perfume de frutas, otros, c) Desagradable: Aminas, narcóticos, animales, otros., d) Repugnante: Putrefacción, sulfuros, líquidos cloacales, otros, e) Pungente: Amoníaco, otros, f) Otros no identificados, describir.			
Se puede visualizar el/los focos de contaminación .Describir			

"SUELO" DESCRIPCIÓN	SI	NO	IMPACTO a) Bajo b) Medio c) Alto
Se ha realizado alguna Remediación e la EESS, describa			
Hay tanques en estado de abandono, cegados, etc.? describa			
¿Existen Medidas preventivas y correctoras?¿Cuáles?			

"RESIDUOS" DESCRIPCIÓN	SI	NO	IMPACTO a) Bajo b) Medio c) Alto
Descripción de los residuos sólidos que genera			
¿Existe un lugar transitorio de los residuos generados?			
¿El Lugar cuenta con medidas de seguridad?			
¿Realiza gestión Integral de sus residuos?			
Domiciliarios, destino?			
Chatarra, destino?			
Aceites y lubricantes, destino?			
Otros residuos, destino			

DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
DIRECCIÓN DE TIERRAS
Disposición Nº 024 DT

Viedma, 27 de Abril de 2016.

Visto: El Expediente N° 134.531-DGTCyATI-2006, del Registro del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 263 de fecha 22 de Septiembre de 2011, se Adjudicó en Venta, a favor del Señor Ernesto Urcera (DNI N° 7.395.679), por una superficie total de 3.700 has, 28 as. y 01 cas. ubicada en parte de la Parcela 630.140, formada por las Leguas "b y c", del Lote 11, y parte de las Leguas "a y b", del Lote 12, y Parcela 658.290 , formada por parte de la legua "b" del Lote 12, Fracción B, Departamento San Antonio Sección IA1, Nomenclatura Catastral N° DC: 17, C: 1, según Duplicado de Mensura N° 3811, Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro;

Que a fojas 86, obra informe del Departamento Administrativo Contable de ésta Dirección, donde da por cancelada la Cuenta de Venta, a favor del Señor Urcera, Ernesto;

Que en los presentes actuados han tomado intervención Asesoría Legal del Organismo y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03414-15;

Que en consecuencia corresponde que por intermedio de Escribanía General de Gobierno, se confeccione la Escrituración Definitiva de la parcela mencionada anteriormente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto de designación N° 291/16 y Ley Q N° 279 y sus modificatorias;

Por ello:

El Director de Tierras
DISPONE

Artículo 1°.- Dar por Cancelada la Cuenta de Venta, a favor del Señor Ernesto Urcera (DNI. N° 7.395.679), por la superficie de 3.700 has. 28 as. 01 cas., ubicada en parte de la Parcela 630.140, formada por las Leguas "b y c", del Lote 11 y parte de las Leguas "a y b", del Lote 12 Fracción B, Departamento San Antonio Oeste, Sección IA1, Nomenclatura Catastral N° DC:17, C: 1, según Duplicado de Mensura N° 3811, Departamento San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno, procédase a confeccionar la correspondiente escrituración Definitiva de la parcela, debiendo insertarse las restricciones establecidas en el Artículo N° 64, de la Ley Q N° 279 y el Art. 64 del Decreto reglamentario N° 545/70.-

Art. 3°.- La presente Disposición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el diario de mayor circulación, en cumplimiento de la Ley N° 4905.-

Art. 4°.- Registrar y girar a Escribanía General de Gobierno a sus efectos.-

Diego Andrés Lawre, Director de Tierras.-

—oOo—

LICITACIONES

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
Área Compras y Contrataciones Inmuebles
Licitación Pública Nº INM - 3991

Llámese a la Licitación Pública Nº INM - 3991, para los trabajos de "Ejecución Banca Electrónica" en el Anexo Operativo General Roca (Río Negro).

La apertura de las propuestas se realizará el 6/06/16 a las 12:30 horas, en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre Nº 326, 3º piso, Oficina 311 (1036) Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos: En la citada Dependencia, en la Sucursal General Roca (Río Negro), y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina *www.bna.com.ar.*

Valor del Pliego: $ 1.000.

Costo Estimado: $ 818.952,50 más IVA.

———

Licitación Pública Nº INM - 3996

Llámese a la Licitación Pública Nº INM - 3996, para la "Ampliación Banca Electrónica" en el edificio sede de la Suc. Cipolletti (RN).

La apertura de las propuestas se realizará el 10/06/16 a las 12:30 horas, en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre Nº 326, 3º piso, Oficina 311 (1036) Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos: En la citada Dependencia, en la Sucursal Cipolletti (RN), y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina *www.bna.com.ar.*

Valor del Pliego: $ 1.000.

Costo Estimado: $ 1.529.225,00 más IVA.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 38/2016
Llamado a Licitación Suspendida

Queda suspendido el llamado a Licitación Pública N°38/16 (Expediente N° 116.220-J-2016) mediante la cual se gestiona la adquisición de servicio de alojamiento y racionamiento con destino al Operativo de Seguridad en la Temporada Invernal 2016 en San Carlos de Bariloche cuya apertura estaba programada para el próximo 08 de Junio del corriente año.

Pliegos y Consultas: En La Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail:
dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de Pliegos de Bases de Condiciones: www.rionegro.gov.ar .-

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA
DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Licitación Pública Nº 03-16

Contratación de Servicios Postales.

Apertura: 09-06-16 - Hora: 10:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Gerencia de Administración - Departamento Suministro, 25 de Mayo 99, Viedma - Río Negro, Teléfono: 02920-431334 (int. 293), o al e-mail: suministros@agencia.rionegro.gov.ar.-

—oOo—

ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Licitación Pública (Obra Pública)
Nº 12/16

Expte. Nº 024-99-81696959-6-123

Objeto: Reparación y conservación para la puesta en valor de los edificios pertenecientes a la Provincia de Río Negro, dependientes de la Jefatura Regional Sur I de este Organismo.

Presupuesto Oficial Total: $ 23.867.365,16.

Garantía de Oferta: (1% del valor del Presupuesto Oficial) $ 238.673,65.

Consulta y/o Retiro de Pliegos: Podrá ser consultado y bajado de la página de internet de ANSES: *http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera*, hasta las 24 horas del día 5/07/16.

Entrega de fotocopias a su cargo en Dirección de Contrataciones - Avda. Córdoba Nº 720, 3º piso (C.P. 1054 - C.A.B.A., hasta el día 5/07/16 de 10 a 17 horas, y/o en la J. R. Sur I, Córdoba Nº 65, 2º, Neuquén, Provincia de Neuquén (8300) hasta el día 5/07/16 de 8:00 a 14:00 horas.

Presentaciones de Ofertas: Jefatura Regional Sur I - Córdoba Nº 65, 2º, Neuquén, Provincia de Neuquén (8300) hasta el día 22/07/16 a las 10:30 horas.

Acto de Apertura: Jefatura Regional Sur I, el día 22/07/16 a las 11 horas.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE ALLEN
Licitación Pública Nº 04/2016

La Municipalidad de Allen llama a Licitación Pública, con fondos provenientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro. Convenio Transporte Escolar 2016.

Objeto: Contratación de vehículos varios para la prestación del servicio de transporte escolar, en los horarios de dictado de clases y en las frecuencias necesarias para cubrir los turnos, debiendo cumplir con el servicio de 82 días hábiles, a partir del 1 de agosto del corriente, establecidos en el Calendario Escolar 2016, pudiendo este Municipio disponer modificaciones en lo que respecta a la incorporación de establecimientos, cantidad de alumnos beneficiados, radio escolar, horario y unidades utilizadas, según situaciones y necesidades que surjan en el período comprendido entre la adjudicación del presente llamado y la conclusión del Ciclo Lectivo 2016.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones ochocientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y tres con 01/100 ($ 7.835.143,01).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 29 de junio de 2016, hasta las 11 horas en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Allen, sito en calle Tomás Orell y Sarmiento.

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: Serán abiertos el día 29 de junio de 2016 a las 12 horas, en la Secretaría de Hacienda, sita en calle Tomás Orell y Sarmiento, 2º piso, de la localidad de Allen, Provincia de Río Negro.

Informes y Adquisición de Pliegos: De lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas, en las Oficinas de la Dirección de Recaudaciones, sito en calle Tomás Orell Nº 190, localidad de Allen, Provincia de Río Negro, Tel. 0298-4451685.

Valor del Pliego: Pesos dos mil quinientos con 00/100 ($ 2.500,00).

—oOo—

CONCURSOS

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Concurso Público
de Títulos, Antecedentes y Oposición
Cargo: Profesional en Seguridad e Higiene
Resolución Nº 311/16-STJ

Para la cobertura del siguiente cargo:

Un (1) cargo de Profesional en Seguridad e Higiene, con remuneración equivalente a la categoría de Jefe de Despacho -por el término de dos (2) años-, dependiente del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, con sede en la ciudad de Viedma, e itinerante en todos los ámbitos funcionales y geográficos del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Requisitos Particulares: Los establecidos en las Resoluciones Nº 351/14 y 311/16-STJ.

Requisitos Generales: Los establecidos en la Ley Orgánica K Nº 2430, y el Reglamento Judicial.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 13/06/2016 a las 0:00 hs, hasta el 30/06/2016 a las 24;00 hs, en el sitio web institucional *www.jusrionegro.gov.ar/concursos de ingreso.*

Informes: Gerencia de Recursos Humanos - Laprida Nº 292 - Viedma (Río Negro) - Tel. 02920-425001, Int. 1377, o a la cuenta de correo electrónico *gerenciarrhh@jusrionegro.gov.ar*

Bases, Condiciones y Detalle de Documentación a presentar: Consultar en página web: *www.jusrionegro.gov.ar.*

Ezequiel F. Vinci, Gerente Recursos Humanos - Poder Judicial.

———

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución Nº 311/2016

Viedma, 23 de mayo de 2016.

Visto, el Expte. Nº CRH16-1, caratulado: "Recursos Humanos s/Concurso Externo un (01) Lic. en Seguridad e Higiene - Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 351/14-STJ, fue creada en la órbita de la Administración General del Poder Judicial, el "Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial", estableciéndose sus misiones y funciones, estructura orgánica, funcional y escalafonaria, como así también los requisitos de los cargos a cubrir.

Que por punto 3 del Acuerdo Institucional y Administrativo Nº 07/2015 fue tratado y aprobado el pedido realizado por el Coordinador del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, respecto de la necesidad de contratar un profesional en Seguridd e Higiene, para cumplir con los requerimientos efectuados por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo contratada por este Poder Judicial.

Que el Coordinador del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial y el Gerente del Área de Recursos Humanos han evaluado e informado las tareas, requisitos y condiciones del cargo que debería cumplir el mismo.

Que se encomendó a la Gerencia de Recursos Humanos que adopte los recaudos a efectos de gestionar la cobertura del cargo del profesional en Seguridad e Higiene, dependiente del "Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial", através de concurso público de antecedentes y oposición.

Que a fs. 21, el Sr. Administrador General, Ing. Sergio Baroni, informó que existen las partidas presupuestarias para afrontar la contratación de un Licenciado en Seguridad e Higiene, bajo la modalidad de Contrato de Empleo Público y, a fojas 22 el Sr. Contador General, Cr. Abel R. Peña, informó sobre la existencia del cargo vacante para cubrir la presente necesidad de personal.

Que corresponde en consecuencia, llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley K Nº 2430, Resolución Nº 351/14-STJ y Reglamento Judicial -de aplicación subsidiaria-, para cubrir un (1) cargo de Profesional en Seguridad e Higiene.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Arts. 224 de la Constitución Provincial, y 44 Inc. h) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, K Nº 2430, y la Acordada Nº 13/15-STJ.

Por ello.

La Sra. Presidenta
del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º - Disponer la sustanciación de Concurso Público Externo de Títulos, Oposición y Antecedentes -cfme. Ley K Nº 2430; Resolución Nº 351/14-STJ y "Reglamento Judicial"- para la contratación, por el término de dos años, de un (1) Profesional en Seguridad e Higiene, con remuneración equivalente a la categoría de Jefe de Despacho, con funciones en la ciudad de Viedma, e itinerante en todos los ámbitos funcionales y geográficos del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Art. 2º - Requisitos: a) Ser mayor de edad; b) Poseer Título de Licenciado en Seguridad e Higiene o afines que lo habiliten para ejercer esa función, expedido por Universidad y/o instituciones legalmente reconocidas; c) Tener una experiencia profesional de al menos cinco (5) años; y d) Manejo de herramientas informáticas -sistema cad- y demás tecnologías que el Poder Judicial resuelva implementar.

Art. 3º - Definir la siguiente documentación a presentar por los postulantes dentro de los diez (10) días hábiles de finalizada la inscripción, de carácter excluyente:

1. Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);
2. Nota de presentación y currículum vitae en original y tres copias; el currículum deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante.
3. Domicilio electrónico para comunicación complementaria de novedades (e-mail);
4. Títulos académicos acorde a las incumbencias del presente llamado;
5. Fotocopia del DNI.
6. Certificado de Antecedentes de Conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia o la Jefatura de la Policía de la Provincia de Río Negro.
7. Cada postulante deberá acompañar, en original y tres copias, una monografía que proponga la implementación del servicio de Seguridad e Higiene en el Poder Judicial.- El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas, y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4 a una sola cara, letra Verdana tamaño doce (12) interlineado 1,5, texto justificado.

La documentación debe ser presentada en la Gerencia de Recursos Humanos, sito en calle Laprida Nº 292 de la ciudad de Viedma.

Art. 4º - Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Antecedentes; 2) Oposición, mediante la presentación de monografía sobre propuesta de funcionamiento para el área con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) entrevista personal para defensa del trabajo presentado; procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador que se estatuye por el Art. 5º de esta Resolución, el que otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y un máximo de cincuenta (50) puntos para la oposición y entrevista personal.- Se considerará aprobado el postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Méritos del cargo concursado, ocupe el primer lugar.

Art. 5º - Disponer que la evaluación estará a cargo del Jurado Examinador, el cual quedará integrado por el Sub-Administrador General de este Poder Judicial, Cr. Carlos E. Derbalian, el Gerente de Recursos Humanos del Poder Judicial de Río Negro, Cr. Ezequiel F. Vince y el Coordinador General del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, Arq. César A. García.- Dicho Jurado fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también evaluará la oposición de la monografía presentada.- Se expedirá sobre las notas otorgadas dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la finalización de la prueba de oposición, resultado que será elevado al Superior Tribunal de Justicia.

Art. 6º - El Tribunal Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) Cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) Impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) Otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 7º - El Área de Recursos Humanos entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia, y otros aspectos inherentes a concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Art. 8º - Hacer saber que la documentación presentada debe ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días corridos de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario, se destruirá.

Art. 9º - Lugar y Plazo de Inscripción: Sitio oficial *www.jusrionegro.gov.ar* del 13/06/2016 a las 0:00 horas hasta el 30/06/2016 a las 24:00 horas.

Art. 10. - Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web, a través del sitio oficial *www.jusrionegro.gov.ar,* y complementariamente, a las cuentas de correo electrónico que a dicho efecto informen los postulantes, según las pautas a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos de este Poder Judicial.

Art. 11. - Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, y durante tres (3) días en el diario de mayor circulación en la Provincia.

Art. 12. - Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados, y oportunamente archívese.

Liliana Laura Piccinini, Presidenta STJ.- Ezequiel F. Vinci, Gerente Recursos Humanos - Poder Judicial.-

Ante mí: Ing. Sergio Baroni, Administrador General - Poder Judicial.

—oOo—

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Concurso Público
de Títulos, Antecedentes y Oposición

Cargo: Profesional en Recursos Humanos

Resolución Nº 320/16-STJ

Para la cobertura del siguiente cargo:

Un Profesional en Recursos Humanos, con remuneración equivalente a la categoría de Jefe de Despacho, dependiente de la Gerencia de Recursos

Humanos del Poder Judicial de Río Negro, con sede en la ciudad de Viedma, y funciones exclusivas inherentes a la implementación de la Reforma Procesal Penal.

Requisitos Particulares: Los establecidos en la Resolución Nº 320/16-STJ.

Requisitos Generales: Los establecidos en la Ley Orgánica K Nº 2430, y el Reglamento Judicial.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 21/06/2016 a las 0:00 hs., hasta el 5/07/2016 a las 24:00 hs., en el sitio web institucional *www.jusrionegro.gov.ar / concursos de ingreso.*

Informes: gerencia de Recursos Humanos - Laprida Nº 292 - Viedma, Río Negro, Tel. 02920-425001, Int. 1377, o a la cuenta de correo electrónico *gerenciarrhh@jusrionegro.gov.ar*

Bases, Condiciones y Detalle de Documentación a presentar: Consultar en página web *www.jusrionegro.gov.ar.*

Ezequiel F. Vinci, Gerente Recursos Humanos - Poder Judicial.

———

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución Nº 320/2016

Viedma, 26 de mayo de 2016.

Visto, el Expte. Nº CRH16-7, caratulado: "Unidad de Implementación de Reforma Procesal Penal s/Llamado a Concurso Externo un (01) Profesional en Recursos Humanos", y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de aprobarse el Presupuesto de este Poder Judicial para el Ejercicio 2016 se estableció en el denominado Programa 17 "Reforma Procesal Penal", junto a otros cargos, la incorporación de un Profesional en Recursos Humanos, con categoría equiparada a Jefe de Despacho, dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos para abordar los procesos técnicos inherentes a la implementación de Reforma Procesal Penal.

Que a fojas 10 obra informe del Gerente de Recursos Humanos del Poder Judicial de Río Negro, Cr. Ezequiel F. Vinci, respecto del perfil, requisitos y funciones de dicho cargo.

Que a fs. 8, el Sr. Administrador General, Ing. Sergio Baroni, informó que existen las partidas presupuestarias para afrontar la incorporación de un profesional en Recursos Humanos, y a fojas 9, el Sr. Contador General, Cr. Abel R. Peña, informó sobre la existencia del cargo vacante para cubrir la presente necesidad de personal.

Que por tratarse en la especie de un cargo vacante de alta especificidad técnica, se considera que el concurso debe asumir la modalidad de externo.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia (Ley K Nº 2430 y Reglamento Judicial), para cubrir un (1) cargo técnico de Profesional en Recursos Humanos.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Arts. 224 de la Constitución Provincial, y 44 Inc. h) de la Ley Orgánica del Poder Judicial K Nº 2430, y la Acordada Nº 13/-STJ.

Por ello,

La Sra. Presidenta
del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º - Disponer la sustanciación de Concurso Público Externo de Títulos, Oposición y Antecedentes -cfme. Ley K Nº 2430, y "Reglamento Judicial"- para la provisión de un (1) Profesional en Recursos Humanos, con remuneración equivalente a la categoría de Jefe de Despacho, con sede de funciones en la ciudad de Viedma, dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos.

Art. 2º - Requisitos: a) Ser mayor de edad; b) Poseer título universitario afín a la administración de Recursos Humanos; c) Contar con experiencia laboral comprobable en áreas u organizaciones, públicas o privadas, con incumbencia en la admnistración de recursos humanos; d) Perfil idóneo que cuente con las competencias necesarias para trabajar en equipo, por resultados, con capacidad para resolución de problemas, comunicación, manejo de relaciones interpersonales y una alta capacidad de planificación de la tarea, escucha activa y liderazgo.

Art. 3º - Definir la siguiente documentación a presentar por los postulantes dentro de los diez (10) días hábiles de finalizada la inscripción, de carácter excluyente:

1. Formulario de Inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);
2. Nota de presentación y currículum vitae en original y tres copias; el currículum deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante.
3. Domicilio electrónico para comunicación de novedades (e-mail).
4. Títulos académicos acorde a las incumbencias del presente llamado.
5. Fotocopia del DNI.
6. Certificado de Antecedentes de conducta, expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, o la Jefatura de la Policía d ela Provincia de Río Negro.
7. Cada postulante deberá acompañar, en original y tres copias, una monografía mediante la cual proponga un plan de trabajo a desarrollar para implementar las funciones descriptas en el Art. 6º de la presente Resolución.- El trabajo mongráfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Verdana tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

La documentación debe ser presentada en la Gerencia de Recursos Humanos, sito en calle Laprida Nº 292 de la ciudad de Viedma.

Art. 4º - Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Evaluación de Antecedentes; 2) Oposición, mediante la presentación de monografía con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) Entrevista personal para defensa de monografía, cuyo procedimiento de selección será llevado adelante íntegramente por el Jurado examinador que se estatuye por el Art. 5º de esta Resolución, el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y un máximo de cuarenta (40) puntos para la oposición y entrevista personal.

Art. 5º - Disponer que el Jurado Examinador quedará integrado por la Lic. María Emilia Ocampo, docente, investigadora y profesora adjunta de la orientación en Recursos Humanos de las licenciaturas en Recursos Humanos, en Administración Pública y en Gestión Agropecuaria de la Universidad Nacional del Comahue, Región Atlántica, el Sr. Responsable del Área de Mediación Institucional, Lic. Francisco D'Ángelo, y el Sr. Gerente de Recursos Humanos, Cr. Ezequiel F. Vinci.- Dicho Jurado fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también evaluará la oposición de la monografía presentada.- Se expedirá sobre las notas otorgadas, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la finalización de la prueba de oposición, resultado que será elevado al Superior Tribunal de Justicia.

Art. 6º - Las funciones de este profesional serán las relacionadas al análisis de las políticas de recursos humanos que aplique la organización en la implementación, en esta instancia, de la Oficina Judicial del fuero Penal.- Será el responsable de diseñar las políticas de reclutamiento, selección y desarrollo de carrera, como así también de participar en el diseño e implementación de las políticas de capacitación, desarrollo y motivación del personal, en coordinación con la Escuela de Capacitación Judicial.

Art. 7º - Establecer que la designación del eventual seleccionado al cargo en concurso, la efectuará el Superior Tribunal de Justicia, previa entrevista personal con los postulantes.- La entrevista personal otorgará un máximo de treinta (30) puntos. El STJ designará al postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Méritos, ocupe el primer lugar.- El Superior Tribunal de Justicia podrá delegar la realización de la entrevista personal mediante acto administrativo expreso.

Art. 8º - Hacer saber que no acceder a la etapa de entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, los postulantes que no satisfagan haber acumulado al menos el setenta por ciento (70%) de puntos sobre los setenta (70) puntos máximos posibles que otorgan la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Art. 9º - Hacer saber que la documentación presentada debe ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días corridos de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Art. 10. - Lugar y Plazo de Inscripción: Sitio oficial *www.jusrionegro.gov.ar,* del 21/06/2016 a las 0:00 horas, hasta el 5/07/2016 a las 24 horas.

Art. 11. - Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web, a través del sitio oficial *www.jusrionegro.gov.ar,* y complementariamente, a las cuentas de correo electrónico que a dicho efecto informen los postulantes, según las pautas a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos de este Poder Judicial.

Art. 12. - Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, y durante tres (3) días en el diario de mayor circulación en la Provincia.

Art. 13. - Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y a los organismos involucrados, y oportunamente archívese.

Liliana Laura Piccinini, Presidenta STJ.- Ezequiel F. Vinci, Gerente Recursos Humanos - Poder Judicial.

Ante mí: Ing. Sergio Baroni, Administrador General - Poder Judicial.

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS

INNOVACIONES TECNOLÓGICAS
AGROPECUARIAS - S.A.
Departamento de Contrataciones
y Patrimonio
Concurso Público de Precios
Nº 001/2016

Organismo o Dependencia Requirente: Innovaciones Tecnológicas Agropecuarias S.A.

INTeA S.A., en el marco del Convenio con INTA, informa que pondrá a la venta, en la zona de Las Golondrinas, Lago Puelo (Chubut), 660 m³ de madera de pino Oregón, modalidad tala raza.

Las ofertas deben presentarse antes del martes 21 de junio a las 10:45 hs.

Para mayor información y adquisición del pliego, dirigirse a INTA - Campo Forestal Gral. San Martín - Ruta 40, km. 1911, Tel. 0294-4473029, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 y de 14 a 16:30 horas.

Domicilio de Recepción de la Factura: INTA EEA Bariloche - Departamento de Contrataciones y Patrimonio - Modesta Victoria Nº 4450 - San Carlos de Bariloche - Río Negro (8400).

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
Secretaría de Minería
SECRETARÍA DE ENERGÍA

La Autoridad Minera hace saber que en el Expte. Nº 19.132-M-1994 se ha resuelto lo siguiente: "Nota R.P. Nº 127/2016. Viedma, 9 de marzo de 2016.- Sr. Juan Carlos Petris - Urquiza Nº 290, 1º B, Viedma (Río Negro), adjunto a la presente informe de Catastro Minero de fecha 9/03/2016, para que tome conocimiento de lo estipulado en el mismo.- Se informa que en el plazo de cinco días deberá presentar ubicación en coordenadas y superficie del área solicitada (Art. 109 de la Ley 4941), bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de proceder al archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley Q Nº 4941.- Queda Ud. notificado.

Fdo.: Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber que en el Expte. Nº 19.133-M-1994 se ha resuelto lo siguiente: "Nota R.P. Nº 125/2016. Viedma, 9 de marzo de 2016.- Sr. Juan Carlos Petris - Urquiza Nº 290, 1º B, Viedma (Río Negro), adjunto a la presente informe de Catastro Minero de fecha 9/03/2016, para que tome conocimiento de lo estipulado en el mismo.- Se informa que en el plazo de cinco días deberá presentar ubicación en coordenadas y superficie del área solicitada (Art. 109 de la Ley 4941), bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de proceder al archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley Q Nº 4941.- Queda Ud. notificado.

Fdo.: Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber al Sr. Piris Ignacio Héctor, propietario superficiario de la Parcela 16-4-460-620-0, y al Sr. Robledo Justiniano, propietario superficiario de la Parcela 16-4-714-664-0, que en el Expte. Nº 39.132-M-14, se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficiario que en la Parcela 16-4-460-620-0 y 16-4-714-664-0, la Sra-. Rote Cinthia Natalia ha efectuado, de conformidad con lo establecido por los Arts. 25 y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera y segunda categoría en la grilla 4166-I del Catastro Minero.- Se localiza en los Lotes 71 y 72, Sección II, Dpto. Valcheta. Distrito Minero Valcheta. Localidad próxima Valcheta.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1 = X(N-S) 5482983.08, Y(E-O) 3461476.28. Vértice 2 = X(N-S) 5482983.08, Y(E-O) 3469152.96. Vértice 3 = X(N-S) 5482983.08, Y(E-O) 3469152.96. Vértice 4 = X(N-S) 3461476.28, Y(E-O) 5471877.94.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

—oOo—

EDICTO DE MENSURA

Comunico que el 7/06/2016 se dará comienzo a la Mensura, en Maquinchao, Sección VII, Parte del Lote 16, con Autorización Nº 08/2016.

Agrim. Diego Navarrete - Matrícula A-4184-3.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Peralta Adrián Nelson José (DNI. 24.808.297), Señora Salamanca Teresa Magdalena (DNI. 26.381.715) y/o cualquier otro ocupante del articulado de la Resolución N° 550/16 de fecha mayo 18 de 2016 cuyo texto se "transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en Calle Felipe Barrio N° 1056, Nomenclatura Catastral 08-03-B-681A-15A, correspondiente al Plan 20 Viviendas- Plan Habitacional 2000, Prototipo Patagonia, en la localidad de Coronel Belisle, otorgada por Resolución N° 1110/05, al Señor Peralta Adrián Nelson José (DNI. 24.808.297) y Señora Salamanca Teresa Magdalena (DNI. 26.381.715) por infringir el Artículo Cuarto y Artículo Quinto, inciso d) del Acta de Adjudicación suscripta oportunamente.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a las mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Coronel Belisle, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim°. Jorge Raúl Barragan Interventor del I.P.P.V.-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Vargas Omar Rodolfo (DNI. 26.131.693), Señora Mamani Fernández Agustina (DNI E.T.M.) y/o cualquier otro ocupante del articulado de la Resolución n° 543/16 de fecha mayo 18 de 2016 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en Calle Felipe Barrio N° 1006, Nomenclatura Catastral 08-03-B-681A-20, correspondiente al Plan 20 Viviendas - Plan Habitacional 2000, Prototipo Patagonia, en la localidad de Coronel Belisle, otorgada por Resolución N° 1110/05 -Anexo I, al Señor Vargas Omar Rodolfo (DNI. 26.131.693) y Señora Mamani Fernández Agustina (DNI. E.T.M.) por infringir el Artículo Quinto, inciso d) del Acta de Adjudicación suscripta oportunamente, e incumplimiento en el pago de las cuotas de amortización del precio de vivienda.-

Art. 2°.-Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a las mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Coronel Belisle, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim°. Jorge Raúl Barragan Interventor del I.P.P.V.-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Vildoza Manuel De Reyes (DNI. 23.132.157), Señora Nahuelhual María del Carmen (DNI. 25.618.142) y/o cualquier otro ocupante del articulado de la Resolución n° 531/16 de fecha mayo 18 de 2016 cuyo texto se "transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en Calle Coronel Belisle N° 1075, Nomenclatura Catastral 08-03-B-681A-08A, correspondiente al Plan 20 Viviendas - Plan Habitacional 200, Prototipo Patagonia, en la localidad de Coronel Belisle, otorgada por Resolución N° 1110/05, al Señor Vildoza Manuel de Reyes (DNI. 23.132.157) y Señora Nahuelhual María del Carmen (DNI. 25.618.142) por infringir el Artículo Cuarto y Artículo Quinto, inciso d) del Acta de Adjudicación suscripta oportunamente.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Coronel Belisle, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim°. Jorge Raúl Barragan Interventor del I.P.P.V.-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Trinca Jorge Daniel (DNI. 17.672.958), Señora Rivas Rosana Elizabeth (DNI. 17.878.441) y/o cualquier otro ocupante del articulado de la Resolución n° 548/16 de fecha mayo 18 de 2016 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa 11 -Avenida Pablo Belisle s/n°. correspondiente al Plan 24 Viviendas -Operatoria PVR, Categ.A.- en la localidad de Coronel Belisle, otorgada por Resolución N° 874/95 -Anexo I- al Señor Trinca Jorge Daniel (DNI. 17.672.958) y Señora Rivas Rosana Elizabeth (DNI. 17.878.441),

por infringir el Artículo Séptimo del Acta de Tenencia Precaria suscripta el 11 de diciembre de 1994.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Coronel Belisle, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim°. Jorge Raúl Barragan Interventor del I.P.P.V.-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Trecaman Segundo Víctor (DNI. 14.695.575), Señora Matamala Morales Angélica Ruth (DNI. 92.439.869) y/o cualquier otro ocupante del articulado de la Resolución n° 545/16 de fecha mayo 18 de 2016 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa 06, correspondiente al Plan 20 Viviendas construidas mediante convenio con la Cooperativa Chimpayense de Telefonía Obras y Servicios Públicos, Provisión y Consumo Limitada, en la localidad de Coronel Belisle, otorgada por Resolución N° 1586/01 al Señor Trecaman Segundo Víctor (DNI. 14.695.575) y Señora Matamala Morales Angélica Ruth (DNI. 92.439.869), por infringir el Artículo Séptimo Incisos a), b), c) y Artículo Noveno del Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Coronel Belisle, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. Agrim. Jorge Raúl Barragan Interventor del I.P.P.V.-

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: Viedma
Plan: 204 Viviendas.-

Salvo Pablo Daniel DNI. 33.454.727
Quintas Elizabeth Janette DNI. 35.591.465

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

D. Walter Leonel Gagiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: Río Chico
Plan: 08 Viviendas.-

Quiñenao Lucerinda Irene DNI. 14.791.927

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 05, Secretaría Única, sito en Pasaje Juramento N° 190, 4to. Piso de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Livio Rúa, D.N.I. N° 7.388.140 en los autos caratulados: "Rúa Livio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 14628/15). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y ABC Sur Editora.– Fdo.: Cristian Tau Anzoátegui, Juez.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 5, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pasaje Juramento Nº 190, 4º piso, de Bariloche, Secretaría única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, en autos: "Curruhuinca Domingo Daniel s/Sucesión ab intestato" (S-05) (15234-16), cita a herederos y acreedores del Sr. Domingo Daniel Curruhuinca, DNI Nº 21.848.581, para que en el plazo de treinta días, contados desde la última publicación, hagan valer sus derechos (Art. 3589 del Código Civil).- Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial, y en el diario El Cordillerano, o Río Negro, o ABC Sur, a elección.- San Carlos de Bariloche, 11 de mayo de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, de esta Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle J. J. Paso Nº 167, PB, de esta ciudad de Bariloche, en autos caratulados: "Buchholz Waldemar s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3BA-1246-C2016), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Waldemar Buchholz, DNI. Nº 6.084.702, para que hagan valer sus derechos.- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 16 de mayo de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría única subrogante, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de esta IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Juramento Nº 190, 5º piso, de esta ciudad de Bariloche, en autos caratulados: "Hernández Salvato Jorge Humberto s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1223/16), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jorge Humberto Hernández Salvato, DNI. Nº 92.271.809, para que hagan valer sus derechos.- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 8 de abril de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria subrogante.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio n° 221 1er. piso de la ciudad de Choele Choel (R.N.), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Vicente Horacio Alegre DNI 5.458.083, para que dentro del plazo de treinta (30) días comparezcan en autos: "Alegre Vicente Horacio S/ Sucesión" (Expte. Nº 23758/15). Publíquense edictos por tres días.- (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo. Juez.- Choele Choel, 02 de Diciembre de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado en 1era Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° III, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. "D'Amico Carmela o Carmina, DNI 93.524.532 en autos: "D'Amico Carmela o Carmina s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1012-C-3-16 , para que dentro de dicho término lo acrediten. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 23 de mayo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Inés del Valle Cides, DNI N° 26.324.548, para que comparezcan en autos "Cides Inés del Valle s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 32126) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de abril de 2013.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Esmirna Sepúlveda o Esmirna Sepúlveda Soto, DNI N° 18.767.948, para que comparezcan en autos "Sepúlveda Soto Esmirna s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4C1-950-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de abril de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza

por treinta (30) días a herederos y acreedores del Señor Díaz Martínez Alberto, DNI Nº 92.008.238 para que comparezcan en autos: "Díaz Martínez Alberto s/Sucesión Ab- Intestada"- (Expte. F-955-C-3-16), a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. Publíquense por tres días... Cipolletti, 15 de Marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Stella Maris Sosa, DNI N° 11.503.256, para que comparezcan en autos "Sosa Stella Maris s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-989-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de abril de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Carlos Mussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. IV, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 7 a mi cargo, notifica a Luis Alberto Fuentealba de lo ordenado en los autos caratulados: Aguirre José Juan Otros s/Corrupción de Menores Expte. Nº S7-12-0927, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 17 de mayo de 2016.- Autos y Vistos: De la que Resulta: Y Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de ..., ya filiado, Luis Alberto Fuentealba y ... en orden a los hechos que se les endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del C.P.P.- II) ...III) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.- (Fdo. Dr. Carlos Mussi - Juez).- Walter Alfredo Calvo, Secretario de Instrucción.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Villegas Ezequiel, sin mas datos aportados a esta magistratura, que en expediente nro. 532-7-2015, se resolvió en fecha 12/05/2016, ///Carlos de Bariloche, 12 de mayo de 2016.- Y Vistos y Considerando Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Ezequiel Villegas, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a González Cretton Matías Tomás, que en expediente nro. 071-7-2016, se resolvió en fecha 16/05/2016, ///Carlos de Bariloche, 16 de mayo de 2016.- Y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Matías Tomás González Cretton, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Torres, Sergio Daniel, que en expediente nro. 287-7-2013, se resolvió en fecha 16/05/2016, ///Carlos de Bariloche, 16 de mayo de 2016.- Y Vistos:... y Considerando: ...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento Lucas Alfredo Paine, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de Robo que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre. Comuníquese donde corresponda. Archivese.- , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Raúl Peralta, que en expediente nro. 177-7-2016, se resolvió en fecha 16/05/2016, ///Carlos de Bariloche, 16 de mayo de 2016.- Y Vistos: ...y Considerando: ...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Raúl Peralta, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Cristian Osvaldo Burgos y a Sergio Paletta, que en expediente nro. S.3- 15-393, se resolvió en fecha 8 de marzo de 2016: «....Sobreseer a Cristian Osvaldo Burgos y Sergio Paletta, por el hecho que se le imputara en la presente causa n° S.3- 15-393, de conformidad a lo establecido por el art. 306 inc. 1° del Código Procesal Penal de la Provincia de Rio Negro. Con expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara. Protocolicese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Firmado: José Bernardo Campana, Juez. Marcos Ciciarello, Secretario y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Asimismo, se resolvió en fecha 7 de abril de 2016: "... recaratúlese. Estése a la espera de las notificaciones pertinentes. Notifíquese". Firmado: José Bernardo Campana, Juez. Marcos Ciciarello, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Meliñanco, José Hilario, D.N.I 36.352.471, que en expediente nro. 503-8-2015, se resolvió en fecha 16/03/16, ...Resuelvo: Sobreseer a ...y José Hilario Meliñanco, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Robo Calificado que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P,P.), Fdo. Ricardo Calcagno-Juez; ante mi: Lorena Cordi-secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

Dr. Juan Martín Arroyo, Juez Subrogante del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Rozada, Gastón Nicolás y Rozada Fabián Silvestre, que en expediente nro. 013-8-2016, se resolvió en fecha 29/03/16, ...Resuelvo: Sobreseer a Gastón Rozada;... Fabián Silvestre Rozada y ..., en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, ya filiados al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del misrno ordenamiento legal). Fdo. Ricardo Calcagno-Juez; ante mi: Lorena Cordi-secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Vera, Silvia, argentina, Soltero, empleada, domiciliada en B° Nahuel Hué I mza. 227 lote 21, dice tener DNI 25.115.579, nacida en San Carlos de Bariloche el 06/02/1976, hija de Vera Eduardo y de Catalina Miñañanco, Con instrucción que en expediente nro. 401-7-2014, se resolvió en fecha 19/04/2016, ///Carlos de Bariloche, 19 de abril de 2016. Y Vistos: Considerando Resuelvo: Dictar El sobreseimiento de Silvia Vera, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de lesiones leves y amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.) Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi.-

—oOo—

El Juzgado en lera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° III , a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de los Sres. De La Vega Balbina, DNI N° 04.859.923 y Márquez y o Márquez Sánchez Julián C.I. N° 72.911, en autos: "De La Vega Balbina y Márquez y o Márquez, Sánchez Julián s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1023-C-3-16 a que dentro de dicho término lo acrediten. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 21 de mayo de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Gustavo Angel Fernández, LE N° 7.564.840, para que comparezcan en autos "Fernández Gustavo Angel s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4C1-820-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 06 de noviembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ana Carolina Braicovich, DNI

N° 11.208.837, para que comparezcan en autos "Braicovich Ana Carolina s/Sucesión Ab- Intestato" (Expte. N° F-4CI-979-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de abril de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Roberto Acosta, DNI N° 7.573.979, para que comparezcan en autos "Acosta Carlos Roberto s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-1001-C-3-16) a hacer valer sus derechos. acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de mayo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Sr. Fiscal, a cargo de la U.F.T. Nº 1, de Viedma (RN), hace saber a Vulcano Diana Gisel, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos: "Vulcano Diana Gisel c/NN s/Amenazas" (Expte. Nº 1VI-41304-MP2016), se ha dictado la resolución, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24 de febrero de 2016.- …Por todo ello y siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los Arts. 161, 3º párrafo, 162 Incs. 2 y 5 del C.P.P., corresponde archivar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que así resuelvo.- Fdo.: Juan Pedro Puntel, Fiscal".

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, sito en la calle Juan José Paso Nº 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ñancupe Juan Carlos, DNI 17.723.825, para que hagan valer sus derechos en autos "Ñancupe Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° F-3BA-1251-C2016. Se deja expresa constancia que ante Juzgado de Paz tramita beneficio de litigar sin gastos, caratulado "Tagua Trinidad Éster por si y en Rep. de Ñ. G. A. y Ñ. D. F. s/Beneficio de Litigar sin gastos" Expte. N° 0078/ 16 CIV. Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 20 de Mayo de 2016. Fdo. Santiago V. Morán, Juez.- M. Alejandra Marcvolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, Secretaría N° 22 de la Capital Federal, sito en la Av. Callao 635, 5° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los interesados, que en los autos caratulados: "Banco Oddone S.A S/Quiebra S/Incidente de Venta (Campo El Muchacho, General Conesa - Provincia de Río Negro)" -Expediente N° 26962/2006/28-, se ha dictado la resolución judicial de fecha 8/10/2015 la cual se encuentra firme-, tendiente a instrumentar el mecanismo de venta del inmueble identificado como: Lote 25, Fracción "A" Sección VI del Departamento de Pichi Mahuida, Provincia de Río Negro, Nomenclatura Catastral: Departamento Catastral 11, Circunscripción I, Parcela 420090, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro al T°: 707 - F°: 113 - Finca: 1766 (cuyo informe de dominio obra a fs. 230/232), el cual pertenece a la ex entidad financiera fallida: Banco Oddone S.A. En dicha resolución se han determinado y delimitado las condiciones de venta, habiéndose fijado en las Condiciones Generales, la base de $ 4.500.000 (Pesos cuatro millones quinientos mil), monto a partir del cual deberán producirse las mejoras de ofertas conforme el mecanismo delimitado en la resolución, sin perjuicio de mencionar que la citada resolución, también delimita las condiciones de: Publicidad, Términos, Características de las decisiones, Cronograma, Exhibición, Trámites ulteriores, Deudas; las cuales pueden ser consultadas en la página web (www.pjn.gov.ar). A los fines indicados, conforme resolución judicial de fecha 9/05/2016, se fija el siguiente cronograma de fechas: la del día 8 de junio de 2016 a las 9.30 hs., fecha límite para la presentación de sobres conteniendo ofertas para la adquisición del Campo "El Muchacho", y la del día 15 de junio de 2016 a las 8.00 hs., para llevar a cabo la audiencia de apertura de sobres y mejora de ofertas en la Sala de Audiencias del Tribunal, al que sólo podrán asistir la sindicatura y los oferentes, aclarándose que no se ádmitirá la presencia de más de una persona por oferta.- Fdo. Fernando I. Saravia. Juez Nacional en lo Comercial.- Dado, sellado, y firmado, a los 27 días del mes de mayo de 2016.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Laprida N° 292, Nivel 3, de la ciudad de Viedma; cita, llama y emplaza por el término de 1 días a herederos y acreedores de Lugo Mario Darío, para que en el plazo perentorio de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos en autos "Lugo Mario Darío s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0281/16/J1. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Secretaría, 31 de mayo de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Juez del Juzgado de Familia N° 5, Dra. Ana Carolina Scoccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Justina Boeri, sito en Laprida Nro. 292 Nivel 0 de Viedma cita en el término de 15 días al Sr. Mauricio Augusto Bunge DNI N° 22.900.097 para que comparezca a estar a derecho en Expte. "Ñancuche Lorena Beatriz y Bunge Rocío Giselle C/Bunge Mauricio Augusto S/Alimentos S/ Modificación de Cuota Alimentaria (Incidente)", N° 0078/ 14 bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Chubut, haciéndole saber al organismo que las Sras. Ñancuche Lorena Beatriz y Bunge, Rocío Giselle cuentan con beneficio de litigar sin gastos. Viedma, de 5 de Abril de 2016.- Justina Boeri, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Laura Dumpé, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 7, Secretaría Única a cargo de la Dra. Paula Fredes, sito en Laprida 292, Nivel 0, en los autos caratulados: "Cristaldo Ozuna, Eva Romilda C/Mareco, Juan Pablo S/Alimentos", Expte. Nro. 1707/14/J7, hace saber al Sr. Mareco, Juan Pablo D.N.I. N° 93.067.672, que en autos se ha dictado la siguiente providencia: Viedma, 15 de marzo de 2016.- Atento el estado de autos y a los fines dispuestos por el art. 639 del C.P.C.C., fíjase audiencia para el día 16 de junio del corriente año, a las 10:00 horas, a la que deberán concurrir personalmente las partes munidas de su documento de identidad, bajo el apercibimiento dispuesto por los arts. 640/41/42 del Código citado. Al demandado hágasele saber que deberá estarse a lo dispuesto por el art. 643 del Código Procesal Civil y Comercial, por lo que se le notificará la presente con entrega de las copias de la demanda y fotocopia de la Ley 3475 (conforme art. 4to. de la citada ley), como asimismo, que deberá comparecer, en su caso, con el recibo de haberes y con Defensor General o abogado particular. Asimismo, para el caso que alguna de las partes no concurriera a la audiencia anteriormente fijada y no justificara en tiempo y forma su incompareciencia, fijase nueva audiencia para el día 30 de junio del corriente año, a las 10:00 horas, en los términos de los arts. 640 o 641 del citado Código, según correspondiere, a la que deberán comparecer las partes en los mismos términos que la anteriormente fijada, bajo apercibimiento, en caso que el incompareciente sea la parte demandada, de fijar la cuota alimentaria de acuerdo con lo pedido por la actora y lo que resulte del expediente y, en caso que haya incomparecido la parte actora, el apercibimiento será de tenerla por desistida de la presente acción. Notifíquese a las partes en legal forma. Notifíquese al demandado por edictos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 02 días en el Boletín Oficial... Dra. María Laura Dumpé Jueza.- Secretaría, 10 de mayo de 2016.- Paula Fredes, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. Elmerinda Painemal y el Sr. José María Huentelaf, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Painemal Elmerinda y Huentelaf José María s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 0283/16/J1).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.- Secretaría. Viedma, 30 de mayo de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Civil Única, a cargo por subrogancia de la Dra. Carolina Pérez Carrera, sito en 9 de Julio Nº 221, de Choele Choel, cita y emplaza al Sr. Barbosa Demetrio, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 081H23801 y 10 (NC 081H23801-B), sito en Ceferino Namuncurá Nº 414, de Choele Choel, por el término de diez días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 791 del CPCyC, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "Cairolo Elsa c/Barbosa Demetrio s/Usucapion" (Expte. Nº 22921/15).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial.- Choele Choel, 5 de mayo de 2016.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.

—oOo—

Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en calle Laprida Nº 292, 5º nivel, de la misma ciudad, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Sung Ja Lee, para que se presenten en los autos caratulados: "Yun Soo Han y Lee Sung Ja s/Sucesión ab intestato", Receptoría F-1VI-833-C2016, por el término de treinta días.- Publíquese por el término de un día.- Secretaría, 18 de mayo de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alejandro Jasin, L.E. Nº 3.862.751 y de la Sra. Yolanda Ríos, DNI. Nº F9.730.211,

para que comparezcan en autos: “Jasin Alejandro y Ríos Yolanda s/Sucesión ab intestato” (Expte. Nº F-4CI-883-C2015), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 8 de abril de 2016.- Dra. Romina Fernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, con asiento de sus funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Mora Lindoro, L.E. Nº 7.294.411, para que comparezcan en autos caratulados: “Mora Lindoro s/Sucesión ab intestato” (Expte. Nº F-978-C.3-16), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 20 de abril de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez titular del Juzgado de Familia Nº 5, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Justina Boeri, en autos caratulados: “Díaz Escobar Ulises Rufino Joaquín c/Dani Yessica s/Régimen de Comunicación” (Expte. Nº 1043/15), a fin de notificar a la Sra. Yessica Dani, DNI. Nº 35.591.864, las providencias que se transcriben y dicen: “Viedma, 1 de febrero de 2016.- Por presentada, parte y por constituido domicilio. Agréguese la documentación acompañada.- Hágase saber que no se ha acompañado el interrogatorio al que se hace referencia en el punto VI, Inc. b) del escrito a despacho.- Por promovida demanda de régimen de comunicación (Arts. 555 y sgtes. CCyC), en relación a la niña Julieta Azumi Díaz Dani, la que tramitará según las normas del proceso sumario (Art. 26, Ley 3934).- Córrase traslado de ella, del régimen de comunicación propuesto y de la medida cautelar solicitada, y a la Sra. Yessica Dani, por el término de cinco días a quien se cita y emplaza para que la conteste en el plazo indicado y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 4º Ley 3934 y 59 del C. Pr.).- Notifíquese por cédula con entrega de las copias de ley (Art. 135 Inc. 1º, Cód. citado). Martes y viernes para notificaciones por Secretaría (Art. 133 Cód. Procesal).- Hágase saber a las partes que deberán constituir domicilio de correo electrónico (conf. Art. 4º Resolución Nº 254/05 S.T.J.).- (Not. (…) Fdo.: Ana Carolina Scoccia, Juez.- Viedma, 23 de mayo de 2016 (…) Proveyendo a fs. 52. Atento lo peticionado y constancias obrantes en autos, notifíquese por edictos a Yessica Dani, DNI. Nº 35.591.864 del inicio de la presente demanda, y cíteselo para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial de Río Negro, haciendo saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Fdo.: Ana Carolina Scoccia, Juez.- Publíquense edictos por un día.- Viedma, mayo de 2016.- Justina Boeri, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, sito en la calle 9 de Julio Nº 221, 1º piso, de la ciudad de Choele Choel, Secretaría única, a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los herederos y acreedores de Bidegain Olga Clelia, L.C. Nº 4.164.769, que se presenten a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: “Bidegain Olga Clelia s/Sucesión” (Expte. Nº 24432/15).- Publíquese edictos por un (1) día.- Choele Choel, 4 de mayo de 2016.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Santiago Victorio Morán, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en la calle Juan José Paso Nº 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados: “Bonilla Nora Viviana s/Sucesión ab intestato” (Expte. Nº F-3BA-1272-C2016), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. Nora Viviana Bonilla, DNI. Nº 13.512.141, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días, con idéntica prevención.- Publíquese edicto por tres días.- San Carlos de Bariloche, 29 de abril de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Carlos Antonio Mañone y Elvira Gaviña, a hacer valer sus derechos, en el Expte. Nº 0238/16/J1, caratulado: “Mañone Carlos Antonio y Gaviña Elvira s/Sucesión ab intestato”.- Publíquese por un día.- Viedma, 31 de mayo de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Berrios Oscar Gabriel, DNI. Nº 16.759.124, en los autos caratulados: “Berrios Oscar s/Sucesión ab intestato” (Expte. Nº F-2RO-1055-C9-16).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 31 de mayo de 2016. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sombra, Jorge Emilio, D.N.I. 7.962.740, en los autos “Sombra Jorge Emilio s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. n° F-2RO-1069-C5-16) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 31 de Mayo de 2016.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Dora López, DNI 5.316.711 a presentarse en los autos “López Dora s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-946-Cl-15)” Publíquese por 1 día.- General Roca, 30 de Mayo de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, Río Negro, a cargo de la Dra. Rosana Calvetti, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, en autos: De Dio, Antonio s/Sucesión Ab Intestato, Expediente N° F-1VI-844-C2016, cita, llama y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Antonio De Dio para que dentro de treinta días lo acrediten.- Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- Viedma, 23 de Mayo de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Única, hace saber por cinco (5) días en los autos caratulados: “Geominera S.A. s/Quiebra” (Expte. Nº 0077/2011) que ha declarado, con fecha 16 de mayo de 2016, el estado de quiebra de Geominera S.A., con domicilio social en calle San Martín Nº 789 de Viedma (Río Negro), con los efectos del Art. 177 de la L.C.Q., estableciendo la prohibición de hacer pagos al fallido o que éstos los hagan, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- Viedma, 3 de junio de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Saavedra Susana Isabel, DNI. Nº 11.223.551, en los autos: “Saavedra Susana Isabel s/Sucesión ab intestato” (Expte. Nº F-2RO-1029-C5-16).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial, y por tres días en el diario Río Negro.- General Roca, 11 de mayo de 2016.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Rubén Saavedra y/o Saabedra, DNI. Nº 3.431.700 e Isabel García, DNI. Nº 0.716.031, a presentarse en los autos: “Saavedra y/o Saabedra Rubén y García Isabel s/ Sucesión ab intestato” (Expte. Nº F-2RO-1031-C1-16).- Publíquese por un día.- General Roca, 2 de junio de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial de Minería Número 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez hace saber que en autos caratulados: “Sports MJ S.R.L. s/Quiebra (Recaratulado)” (Expte. N° G-3BA-19-C2013), que el día 19 de agosto de 2015 se ha decretado la quiebra de la empresa Sports MJ S.R.L. CUIT 30-71198227-9 con domicilio en Mitre 60 de San Carlos de Bariloche, siendo Síndico de estas actuaciones el Contador Roque Martínez, con domicilio en la calle Vte. O’Connor 665 2° F de San Carlos de Bariloche, donde se ha ordena la publicación del presente por el término de cinco días a efectos de informar lo siguiente: “San Carlos de Bariloche, 19 de agosto de 2015. Resuelvo: I) Decretar la quiebra de Sports MJ S.R.L.- II) Mantener en funciones a la actual Sindicatura a cargo del Cr. Roque Martínez (arts. 202, última parte y 253 inc. 7 LCQ); III) Publicar edictos en el Boletín Oficial de Río Negro y en el diario Río Negro cuyo fin líbrense oficios de estilo haciéndo saber que la misma deberá ser realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignar fondos cuando los hubiere (art. 89 de la LCQ); Asimismo, además de la publicación de edictos que corresponde efectuar en esta Provincia y habiendo sido en la etapa concursal denunciados acreedores con domicilio extraña jurisdicción, estimo prudente ordenar una publicación adicional en el Boletín Oficial de la Nación. IX) Prohibir los pagos o entregas de bienes al fallido, los que se considerarán ineficaces, e Intimar a los terceros que tengan

bienes de la misma a ponerlos a disposición de Sindicatura en el término de Cinco (5) días bajo apercibimiento de ley; XV) Notificar ministerio legis a Sindicatura y por cédula de rigor al fallido (confección por Sindicatura), registrar y protocolizar la presente.- Fdo. Santiago Morán (Juez)”.” “San Carlos de Bariloche, 26 de abril de 2016 I) Hacer Saber a los acreedores posteriores a la presentación concursal del fallido la existencia de este juicio para que presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos (art. 32 y 202 párrafo 1° LCQ) hasta el día 24 de junio de 2016.” Fdo. Santiago Morán (juez).- S. C. de Bariloche 5/05/2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y de Minería número 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento: en Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez hace saber que en autos caratulados: “Sprint S.R.L. S/Quiebra (Recaratulado)” (Expte. N° G-3BA-18-C2013), que el día 14 de agosto de 2015 se ha decretado la quiebra de la empresa SPRINT S.R.L. CUIT 30-61583474-9 con domicilio en Mitre 60 de San Carlos de Bariloche, siendo Síndico de estas actuaciones el Contador Roque Martínez, con domicilio en la calle Vte. O’Connor 665 2° F de San Carlos de Bariloche, donde se ha ordenado la publicación del presente por el término de cinco días a efectos de informar lo siguiente: “San Carlos de Bariloche, 14 de agosto de 2015… Resuelvo: I) Decretar la quiebra de Sprint S.R.L.- II) Mantener en funciones a la actual Sindicatura, a cargo del Cr. Roque Martínez (arts. 202, última parte y 253 inc. 7 LCQ); III) Publicar edictos en el Boletín Oficial de Río Negro y en el diario Río Negro, a cuyo fin líbrense oficios de estilo haciendo saber que la misma deberá ser realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignar fondos cuando los hubiere (art. 89 de la LCQ). Asimismo, además de la publicación de edictos que corresponde efectuar en esta Provincia y habiendo sido en la etapa concursal denunciados acreedores con domicilio extraña jurisdicción, estimo prudente ordenar una publicación adicional en el Boletín Oficial de la Nación. IV) Hacer Saber a los acreedores posteriores a la presentación concursal del fallido la existencia de este juicio para que presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos (art. 32 y 202 párrafo 1° LCQ) hasta el día 20 de octubre de 2015; IX) Prohibir los pagos o entregas de bienes al fallido, los que se considerarán ineficaces, e Intimar a los terceros que tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición de Sindicatura en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de ley; XV) Notificar ministerio legis a Sindicatura y por cédula de rigor al fallido (confección por Sindicatura), registrar y protocolizar la presente.-” Fdo. Santiago Morán (juez).- Iván Sosa Lukman.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Pedro Pablo Bello, DNI 11.680.769 a presentarse en los autos “Bello Pedro Pablo s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1041-C1-16)” Publíquese por 1 día.- General Roca, 30 de mayo de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Tres Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 - 2° Piso General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Novelia del Carmen Carrasco Escalona DNI 18.764.148 y David Cuevas DNI 93.213.624 a presentarse en los autos, “Carrasco Escalona, Novelia del Carmen y Cuevas David s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. Nº F-2RO-1008-C3-16) General Roca, 25 de Abril de 2016.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

ACORDADA

———

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada N° 18/16

En Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de Mayo de 2016, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución STJ N° 616/10 se previó al área de Coordinación del Plan de Desarrollo Organizacional e Informático como parte integrante del Área de Informatización de la Gestión Judicial estableciendo en aquel momento su misión, funciones y estructura.

Que con posterioridad se dictó la Resolución STJ N° 468/14 denominando al Area como “Coordinación de Desarrollo Organizacional e Informático” teniendo en consideración que se le encomendó a la misma el diseño de nuevas estrategias de Gobierno Electrónico, Gestión y Estadísticas y la implementación del proyecto de Estadísticas Automatizadas, ya en vigencia en el Fuero Civil (Acordada 14/2013) y el Fuero del Trabajo (Acordada 5/2014); construcción de los tableros de comando para visualización de información de estadística y gestión, la construcción de Indicadores Sociodemográficos de Violencia Doméstica acorde a la normativa Nacional que adhiriera nuestra provincia y que instrumenta la Resolución STJ N° 174/2013; el acompañamiento de la Iniciativa del Digesto de Acordadas y Resoluciones (Acordada 3/2014); implementación en todas las Circunscripciones de los proyectos de: Videoconferencia, grabación de audiencias en formato audiovisual y rediseño de la tecnología para todas las cámaras Gessell; la modernización de las comunicaciones; entre otras.

Que asimismo se encuentra en curso la implementación de la Reforma Procesal Penal de conformidad a la Ley N° 5020, que cuenta con el soporte del Área de Desarrollo Organizacional e Informático que elaboró el diseño y planificación operativa que fuera presentado en el marco del Acuerdo Institucional N° 7/2015.

Que a su vez el Superior Tribunal de Justicia suscribió un convenio de colaboración institucional con el Consejo de la Magistratura y el STJ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de trabajar en dirección a construir un plan estratégico.

Que dicho convenio fue aprobado por Resolución STJ N° 654/2014, siendo designados en carácter de coordinadores por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro la Dra. Stella Latorre, y el Ing. Alfredo Bozzetti, a los efectos de proponer la metodología de la planificación estratégica, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del convenio y evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores.

Que la elaboración del plan demandó largos meses de trabajo, recibiendo reiteradas visitas de los integrantes del Centro de Planificación Estratégica de C.A.B.A., así como también traslados a Buenos Aires de los coordinadores del STJ.

Que dicho esfuerzo redundó en la elaboración del Primer Plan Estratégico del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de Río Negro cuya publicación fue presentada en la ciudad Autónoma de Buenos Aires el día martes 3 de noviembre del año 2015.

Que en orden a ello con el propósito de continuar con la elaboración de programas y planes de acción específicos, la posterior evaluación del cumplimiento de metas y objetivos, así como también capacitar y trabajar en la confección de nuevos planes estratégicos para otras unidades del Poder Judicial de Río Negro, se coincidió en la necesidad de crear en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia un Centro de Planificación Estratégica.

Que a fin de optimizar las estructuras organizativas actuales y con el propósito de evitar la multiplicación de distintas áreas o direcciones y teniendo a la vista la concentración e incorporación de nuevas tareas que desde su creación ha experimentado la Coordinación de Desarrollo Organizacional e Informático, por Acuerdo Institucional 11 de fecha 13 de octubre de 2015, se resolvió aprobar la transformación del Área de Coordinación de Desarrollo Organizacional en un Centro de Planificación Estratégica con las misiones y funciones que se describen en el Anexo a la presente.

Que corresponde en consecuencia adecuar su estructura y aprobar el organigrama de lo que en adelante será el Centro de Planificación Estratégica del STJ.

Por ello;

El Superior Tribunal de Justicia de Río Negro
RESUELVE

Artículo 1°.- Crear el “Centro de Planificación Estratégica del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro” con dependencia jerárquica y funcional de la Secretaria de Superintendencia de este Cuerpo.

Art. 2°.- Aprobar el Organigrama del Centro de Planificación Estratégica del Superior Tribunal de Justicia, su estructura, misiones y funciones, que como Anexo forma parte de la presente. -

Art. 3°.- Asignar al Centro de Planificación Estratégica la totalidad de los recursos humanos, presupuestarios y materiales que a la fecha componen la Coordinación de Desarrollo Organizacional e Informático.

A nivel de recursos humanos, los integrantes: de la Coordinación de Desarrollo Organizacional e Informático se incorporarán a la estructura orgánica que se aprueba por el Artículo 2° de la presente mediante actos administrativos a dictar por el Superior Tribunal de Justicia, previo informe de la Secretaria de Superintendencia en que se aconseje la nueva posición que ocupará cada Funcionario o empleado de que se trate, en función de sus respectivas misiones y funciones, y categoría escalafonaria de revista.

Art. 4°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la inclusión de la Coordinación de Desarrollo Organizacional e Informático en el artículo 2° y el Inciso B - Coordinación del Plan de Desarrollo Organizacional e Informático del Anexo II de la Resolución STJ N° 616/10 (texto actualizado).

Facultar a la Presidencia del Comité de Informatización de la Gestión Judicial a disponer las adecuaciones funcionales que resulten necesarias en el ámbito de incumbencia de dicho Comité, a razón de la medida determinada en el párrafo anterior de este mismo Artículo.

Art. 5°.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica la elaboración del nuevo texto ordenado de la Resolución STJ N° 616/10.-

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente, archívese.-

Liliana Laura Piccinini, Presidenta S.T.J. - Enrique J. Mansilla, Juez S.T.J. - Ricardo A. Apcarian, Juez S.T.J. - Sergio M. Barotto, Juez S.T.J. - Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza S.T.J. Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia S.T.J..-

———

ANEXO I
CENTRO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

1.- Dirección.

Dependencia Jerárquica y Funcional:

El Centro de Planificación Estratégica estará a cargo de un Director/a y su dependencia jerárquica y funcional lo será de la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia.

Escalafón, Asiento de Funciones y Competencia Territorial:

El Centro de Planificación Estratégica del Poder Judicial tendrá asiento de funciones en la ciudad de Viedma y su competencia territorial será toda la provincia. Cuando sea necesario realizará las comisiones de servicio acorde a lo que disponga oportunamente el Superior Tribunal de Justicia, a través de su Secretaría de Superintendencia. El personal del Centro de Planificación Estratégica pertenecerá al Escalafón C4 del Poder Judicial.

Misiones De La Dirección:

a) Coordinar los planes estratégicos de los organismos judiciales, construyendo los ejes temáticos, estableciendo los programas y proyectos a desarrollar y analizando los mismos a la luz de la concreción de los objetivos preestablecidos.
b) Redactar los planes de trabajo acorde a la planificación aprobada, sus pautas y reportes de seguimiento. Coadyuvar en la elaboración de las piezas editoriales que a tales fines se diseñen y desarrollen.
c) Proponer medidas y cursos de acción tendientes a la optimización del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en base al análisis de las estadísticas de administración de justicia recolectadas.
d) Requerir, procesar y evaluar información sobre la situación actual del Poder Judicial, con el objeto de conformar un cuadro general de la misma y de las necesidades actuales y futuras, a fin de posibilitar una adecuada y oportuna adopción de decisiones en materia de políticas y planes, administrando los tableros de comando u otros sistemas informáticos que al efecto se diseñen.
e) Participar en el diseño gráfico de las piezas que hagan a los programas y políticas institucionales que proponga el Superior Tribunal de Justicia, sean estos en el campo del diseño editorial, de Internet y otros medios que requieran de esta especialidad.
f) Participar en el diseño de los manuales de estilo, tipografías y de comunicación visual que se le requieran como así también en las pautas y patrones para la señalética de los edificios, procurando orientar al ciudadano.
g) Integrar equipos interdisciplinarios para la determinación y tratamiento de problemas específicos en materia orgánico- funcional, elaborando y proponiendo cursos de acción alternativos.
h) Proponer la realización y coordinación de estudios, investigaciones, encuestas, muestreos y evaluaciones estadísticas para la detección de problemas y sus soluciones. Alentar las actividades de investigación y comparación con antecedentes nacionales e internacionales.
i) Elaborar planes, programas y proyectos dentro de las directivas que imparta el Superior Tribunal de Justicia incluyendo aquellas iniciativas que enriquezcan las mejores prácticas en la oficina judicial.
j) Recolectar y procesar la información estadística de los órganos jurisdiccionales e informar periódicamente al Superior Tribunal de Justicia acerca de la gestión de los mismos y proponer las mejoras que considere oportunas.
k) Analizar y proponer modificaciones a la estructura y los procedimientos de trabajo que regulen las actividades de la organización y definir los requerimientos para el diseño de los sistemas informáticos del Centro de Planificación Estratégica, con el objeto de normalizar y automatizar gradualmente dichos procesos.
l) Diseñar e instrumentar las iniciativas de gestión y estadísticas, coadyuvando a la mejor implementación en los distintos sistemas que fueran necesarios para la recolección de los datos promoviendo las estrategias de gobierno abierto, electrónico y digital que instrumente el Superior Tribunal de Justicia.
m) Diagramar cursos y talleres específicos para el Centro de Planificación Estratégica y las áreas usuarias cuando los proyectos así lo requieran, los cuales coordinará con la Escuela de Capacitación Judicial.
n) Representar al Poder Judicial en organismos e instituciones públicas y privadas, conforme las instrucciones y definiciones superiores, en las áreas de trabajo relacionadas a éste organismo, por delegación expresa del Superior Tribunal de Justicia.
o) Toda otra actividad que, en el campo de su competencia, le encomiende el Superior Tribunal de Justicia.

Requisitos para el Cargo: .

Para ser Director/a se requiere: ser mayor de edad; argentino nativo o naturalizado con al menos 5 años de ejercicio de la ciudadanía; poseer grado académico universitario de mínimo cinco (5) años expedido por Universidad Nacional Pública o Privada y tener una experiencia profesional de al menos ocho (8) años en cargos de gerenciamiento de proyectos y personal; haber sido responsable de planificaciones en el ámbito público o privado y tener experiencia en proyectos relacionados con los medios y el diseño gráfico. Es requisito también tener experiencia comprobable en el ámbito de generación, recolección y análisis de indicadores estadísticos de la función judicial o en su defecto de la administración pública de organismos similares al Poder Judicial.

Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria

El cargo de Director/a del Centro de Planificación Estratégica estará equiparado remunerativamente a Juez de Primera Instancia.

II- Coordinación de Organización y Diseño:

Dependencia Jerárquica y Funcional:

Depende jerárquica y funcionalmente del/a Director/a del Centro de Planificación Estratégica.

Misiones:

a) Coordinar dentro de las iniciativas de planificación estratégica, las tareas de organización, métodos, estadísticas y arquitectura de Soluciones.
b) Iniciar los procesos de reingeniería de las áreas que formen parte de las líneas estratégicas del Superior Tribunal de Justicia, en los casos en que así se disponga.
c) Analizar de manera sistemática los indicadores necesarios para la evaluación de la gestión y definir nuevos indicadores en función de modificaciones legislativas y reglamentarias que se produzcan.
d) Asistir al Superior Tribunal de Justicia en casos de ausencia del o la Director/a.
e) Intervenir en el diseño, implementación y monitoreo de programas que propendan a la mejora del servicio de justicia.
f) Producir los informes correspondientes a los monitoreos y relevamientos desarrollados con las observaciones y recomendaciones que correspondan.
g) Toda otra tarea, en el campo de su competencia, que se le encomiende.

REQUISITOS:

Para ser Jefe del Area de Organización, Métodos y Estadísticas deberá cumplirse las disposiciones generales de las normativas vigentes y ser profesional universitario de carreras de grado con un mínimo de cinco (5) años, vinculado con la administración o ingenierías de Universidades Nacionales Públicas o Privadas; con experiencia comprobable de al menos cinco (5) años en las áreas de organización y métodos, reingeniería y estadísticas.

Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria:

El área estará a cargo de un/a Coordinador de Organización y Diseño, equiparado remunerativamente a Secretario de Cámara.

III.- Área Estadísticas de Administración de Justicia.

Dependencia Jerárquica y Funcional:

Depende jerárquica y funcionalmente de la Coordinación de Organización y Diseño.

MISIONES:

a) Establecer los procedimientos de recolección de datos contemplando los medios tecnológicos disponibles y analizar periódicamente los cambios que fueran necesarios introducir.
b) Proponer los Códigos de Buenas Prácticas y/o sus modificaciones que tiendan a unificar y simplificar los procesos de registro y recolección; de modo que el resultado que se obtenga sea comparable, representativo y actualizado.
c) Participar en el diseño de los sistemas de gestión, definiendo los requerimientos respecto de la obtención de datos con fines estadísticos, con el objeto de normalizar, sistematizar y automatizar gradualmente los procesos de recolección de los mismos.
d) Recolectar, procesar y analizar los datos necesarios para la generación de indicadores, tasas e índices que permitan medir las variables resultantes de los objetivos estratégicos de la organización.
e) Elaborar y publicar en forma periódica, en coordinación con las áreas pertinentes, los informes resultantes del procesamiento y comparación de los datos recolectados, donde se resuman los valores estadísticos e indicadores obtenidos, referidos a las distintas áreas Jurisdiccionales del Poder Judicial.
f) Confeccionar los informes estadísticos específicos que requiera el Superior Tribunal de Justicia.

g) Coordinar, a través de la Coordinación, acciones con organismos oficiales o privados, para obtener información comparada, establecer programas de colaboración técnica o de servicios e intercambiar publicaciones.
h) Proponer modificaciones al modelo metodológico vinculado al control y la evaluación de la gestión, y al sistema de indicadores, a fin de optimizar su relevamiento.
i) Toda otra tarea, en el campo de su competencia, que se le encomiende.

REQUISITOS:

Para ser Responsable de Estadísticas de Administración de Justicia deberá cumplirse las disposiciones generales de las normativas vigentes y ser profesional universitario de carreras de no menos de cuatro (4) años, con títulos de licenciatura en estadísticas, matemáticas, economía y/o ingenierías de Universidades Nacionales Públicas o Privadas, y tener una experiencia de al menos cinco (5) años en análisis estadístico descriptivo e inferencial, definición y construcción de indicadores; medición de políticas públicas y confección y evaluación de encuestas dirigidas a estudios cualitativos de diferentes situaciones.

Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria:

El área estará a cargo de un/a Responsable de Estadísticas de Administración de Justicia, equiparado remunerativamente a Jefe de Despacho.

IV.- Organización y Métodos.

Dependencia Jerárquica y Funcional:

Depende jerárquica y funcionalmente de la Coordinación de Organización y Diseño.

MISIONES:

a) Elaborar los planes estratégicos de los organismos jurisdiccionales, construyendo los ejes temáticos, estableciendo los programas y proyectos a desarrollar y analizando los mismos; a la luz de la concreción de los objetivos preestablecidos.

b) Disponer las ingenierías y reingenierías de los organismos a los efectos de ampliar los planes estratégicos que coadyuven en la construcción de mejores prácticas acorde a los principios de eficiencia y eficacia.

c) Diseñar los procedimientos y modalidades operativas para la implementación de programas y proyectos en los organismos dependientes del Superior Tribunal de Justicia.

d) Definir los indicadores que permitan medir el grado de avance y seguimiento de la implementación de las recomendaciones realizadas.

e) Diseñar e implementar los procesos y circuitos que requieran la administración de las herramientas de planificación estratégica.

f) Toda otra tarea, en el campo de su competencia, que se le encomiende.

REQUISITOS

Para ser Responsable de Organización y Métodos deberá cumplirse las disposiciones generales de las normativas vigentes; poseer grado académico universitario mínimo de cuatro (4) años vinculado a la administración de empresas o ingenierías, expedido por Universidad Nacional Pública o Privada y tener una experiencia profesional de al menos cinco (5) años en el diseño de nuevos organismos, reingeniería, instrumentación de políticas públicas, y toda otra experiencia en el ámbito de las misiones establecidas para el cargo.

Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria

El área estará a cargo de un/a Responsable de Organización y Métodos, equiparado remunerativamente a Jefe de Despacho.

V.- División Arquitectura de Soluciones.

Dependencia Jerárquica y Funcional

Depende jerárquica y funcionalmente de la Coordinación de Organización y Diseño.

MISIONES

a) Asistir a la Dirección en la instrumentación de las pautas de gobierno electrónico general y aquellas que el STJ proponga como parte de su estrategia de Gobierno Abierto, teniendo presente las disposiciones de la Ley Orgánica, Carta Compromiso con el Ciudadano, Carta de los Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia, entre otras.
b) Asistir técnicamente a la División de Estadísticas de Administración de Justicia en la confección de los informes de gestión y estadísticas acorde a las Buenas Prácticas instituidas por el Superior Tribunal de Justicia en la elaboración de los informes específicos para el Centro de Planificación Estratégica.
c) Asistir a la Dirección en las tareas de Planificación que requiera de su experiencia y conocimiento.
d) Prestar la colaboración necesaria al área de Redacción, Difusión y Datos Abiertos para instrumentar las políticas de comunicación de la Planificación del Superior Tribunal de Justicia.
e) Realizar toda otra tarea, en el campo de su competencia, que se le encomiende.

REQUISITOS:

Para ser Arquitecto de Aplicaciones deberá cumplirse las disposiciones generales de las normativas vigentes y ser profesional universitario de carreras de no menos de cuatro (4) años, vinculado con la informática de Universidades Nacionales Públicas o Privadas, con experiencia en el uso de las herramientas que el Poder Judicial haya establecido en la materia.

Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria:

La división estará conformada por un mínimo de dos (2) Arquitectos de Aplicaciones equiparados remunerativamente a Jefe de División y cuando razones de servicio lo ameriten, podrán incorporarse hasta un (1) Arquitecto de Soluciones más. Cuando las tareas no puedan ser llevadas adelante por la División por razones de tiempo o cronograma de trabajos o las mismas sean puntuales, y no fuera posible la solución con personal en planta permanente las mismas podrán ser propuestas por la Dirección del Centro de Planificación Estratégica a la autoridad superior para que se evalúe las contrataciones pertinentes a través de los instrumentos habilitados por la normativa general.

VI- Diseño Institucional.

Dependencia Jerárquica y Funcional:

Depende jerárquica y funcionalmente de la Coordinación de Organización y Diseño.

MISIONES:

a) Diseñar, ejecutar y difundir planes y acciones de comunicación visual del área, y los que le sean requeridos por el Superior Tribunal de Justicia.
b) Elaborar los manuales de estilo e institucionales en los que se pauten las normas de la imagen y comunicación del área, y los que le sean requeridos por el Superior Tribunal de Justicia.
c) Proponer el diseño para la señalética, como una herramienta orientadora de la comunicación institucional, interactuando con el Area de Infraestructura Judicial a los efectos de su instrumentación en los diferentes edificios de la provincia.
d) Diseñar y supervisar la construcción web y/o el proceso de impresión en imprenta de las piezas visuales que se construyan.
e) Velar por el mantenimiento de los manuales de estilo e identidad visual que instrumente el Superior Tribunal de Justicia.
f) Toda otra tarea, en el campo de su competencia, que se le encomiende.

REQUISITOS:

Para ser Responsable de Diseño Institucional deberá cumplirse las disposiciones generales de las normativas vigentes; poseer grado académico universitario de mínimo tres (3) años vinculado a la Comunicación Visual, Multimedia, Diseño Gráfico y afines expedido por Universidad Nacional Pública o Privada, o en su defecto por institutos reconocidos por el Ministerio de Educación y tener una experiencia profesional de al menos cinco (5) años en el diseño piezas gráficas, multimedia, señalética y desarrollos visuales para Internet y medios gráficos papel, con su correspondientes conocimiento del proceso de envio y supervisión de impresión.

Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria

El área estará a cargo de un/a Responsable de Diseño Institucional, equiparado remunerativamente a Jefe de Despacho.

VII.- Redacción, Difusión y Datos Abiertos.

Dependencia Jerárquica y Funcional

Depende jerárquica y funcionalmente de la Coordinación de Organización y Diseño.

MISIONES

a) Redactar los manuales del área, de planificación estratégica, los textos que acompañen las piezas visuales que se desarrollen, etc., observando las reglas generales y específicas de ortografía y redacción del idioma castellano.
b) Asistir en el proceso de difusión de las reuniones y/o eventos que organice el área. Trabajar en conjunto con la Dirección de Comunicación Judicial en la difusión de los planes estratégicos, los eventos, la publicación de estadísticas, estudios comparados y toda otra iniciativa en la que participe el área.
c) Redactar y construir junto al área de Estadísticas de Administración de Justicia y Comunicación Visual los estudios solicitados, sus infografías, gráficos estadísticos y paulatinamente incorporar los conceptos de gobierno abierto y datos abiertos en las iniciativas de estas características.
d) Llevar la agenda de entrevistas y reuniones con las instituciones y organismos participantes de los Planes Estratégicos y de toda otra herramienta de planificación estratégica que se implemente, teniendo la responsabilidad de la redacción de minutas y/ o actas cuando así se requiera.
e) Velar por el mantenimiento de los manuales de estilo e identidad visual que instrumente el Superior Tribunal de Justicia.
f) Toda otra tarea, en el campo de su competencia, que se le encomiende.

REQUISITOS:

Para ser Responsable de Redacción, Difusión y Datos deberá cumplirse las disposiciones generales de las normativas vigentes; poseer grado académico universitario de mínimo cuatro (4) años vinculado a la Comunicación Social, Sociología, Periodismo y afines expedido por Universidad Nacional Pública o Privada, o en su defecto por institutos reconocidos por el Ministerio de Educación y tener una

experiencia profesional de al menos cinco (5) años en el diseño piezas gráficas, multimedia, señalética y desarrollos visuales para Internet y medios gráficos papel, con su correspondientes conocimiento del procesos de envió y supervisión de impresión en imprentas.

Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria:

El área estará a cargo de un/a Responsable de Redacción, Difusión y Datos equiparado remunerativamente a Jefe de Despacho.

VIII- Auxiliares de Planificación Estratégica. Misiones:

a) El grupo de Auxiliares de Planificación Estratégica tendrá a su cargo los trámites Administrativos que la Dirección en su conjunto le encomiende. Deberá interactuar con todas las áreas del Poder Judicial cuando la tarea así lo requiera. Llevará el control y tramitación de los expedientes que de ésta área surjan y los que lleguen para su curso y /o resolución.

b) Serán el vínculo con los organismos Jurisdiccionales y Administrativos para la puesta a punto de las soluciones brindadas.

c) Asistirá en la búsqueda de información relacionada a las soluciones del área, mantendrá un repositorio digital con los proyectos construidos, asistirá a la Coordinación en los expedientes de compras cuando así le sea encomendado.

d) Asistirá en la construcción de los manuales, normativas y otros documentos que formule el área. Dependiendo de las necesidades en los respectivos llamados a concursos se especificarán saberes y competencias relacionadas a las distintas áreas que integran el organismo.

e) Toda otra tarea que la Dirección le encomiende.

Dependencia Jerárquica y Funcional:

Depende jerárquica y funcionalmente de la Coordinación de Desarrollo Organizacional.

Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria

El Grupo de Auxiliares de Planificación Estratégica estará conformado por tres (3) Asistentes equiparados remunerativamente a Oficial Mayor. Los Asistentes ingresarán con remuneración equiparada a la categoría de Oficial Auxiliar y podrán concursar en los sucesivos llamados a Concursos del Poder Judicial para ascender en categoría equiparada remunerativamente a Oficial Mayor. Para cada ascenso deberá poseer al menos tres, (3) años de trabajo con el anterior nivel remunerativo; una evaluación de desempeño positiva y haber completado las capacitaciones en las temáticas que le indique el Director/a, como así también las que sean a propuestas por el Auxiliar.

REQUISITOS:

Para ser Auxiliar de Planificación Estratégica, deberán contar con los requisitos para ser empleado de planta permanente de Poder Judicial, para ascender a la categoría equiparada remunerativamente a Oficial Mayor deberá poseer al menos tres (3) años de trabajo con el anterior nivel remunerativo; una evaluación de desempeño positiva y haber completado las capacitaciones en las temáticas que le indique el Director/a, como así también las que sean propuestas por el Auxiliar.

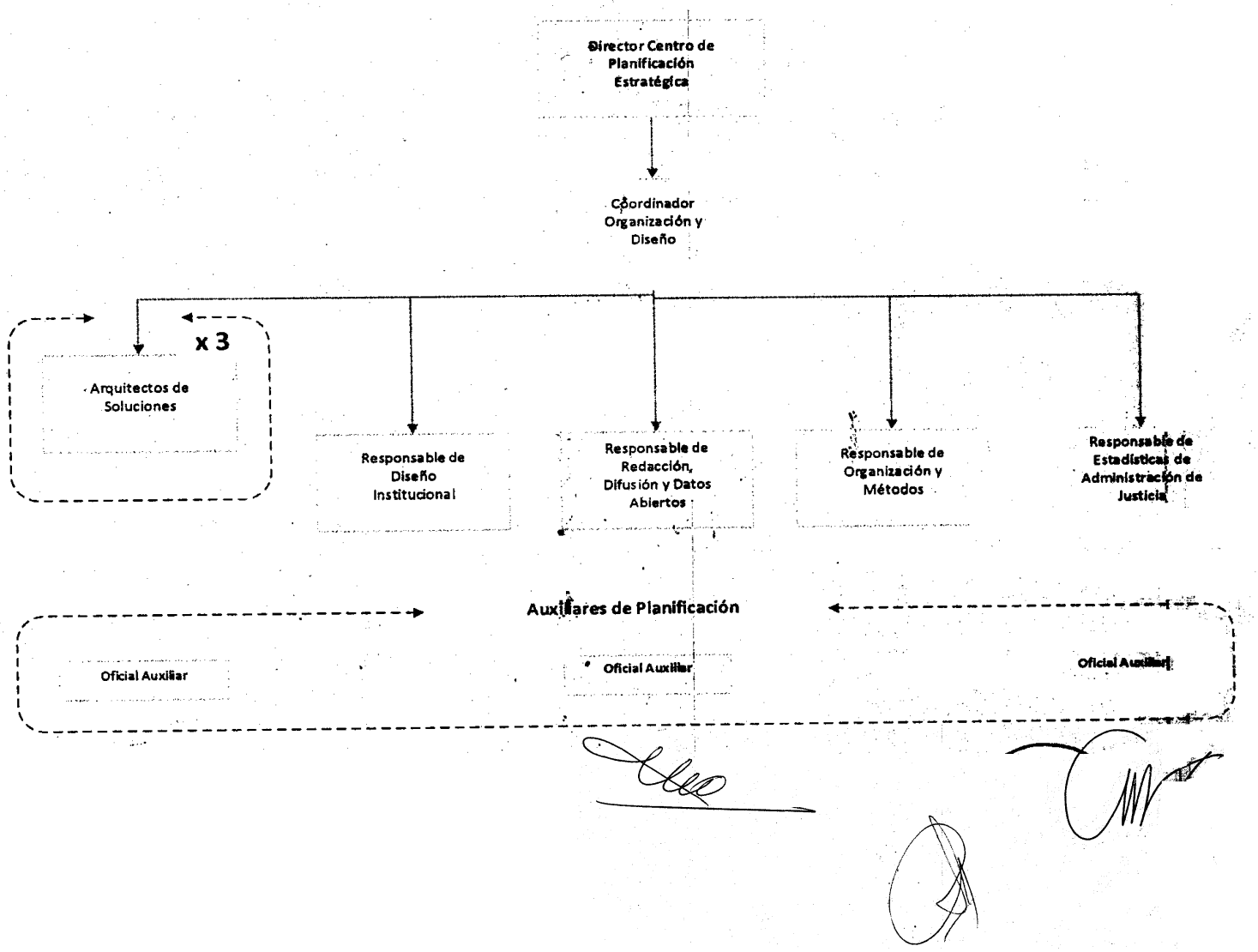
IX.- Reglas Particulares.

El Centro de Planificación Estratégica definirá los requerimientos de hardware y software que considere necesarios para llevar adelante sus funciones y los elevará al Area de Informatización de la Gestión Judicial para su aprobación.

El diseño, elaboración e implementación de los sistemas informáticos -software- como así también la definición y especificación de equipamiento -hardware- que el Centro de Planificación Estratégica requiera para el cumplimiento de sus fines, serán tareas exclusivas y excluyentes del Área de Informatización de la Gestión Judicial.

Todos los integrantes del Centro de Planificación Estratégica deberán recibir capacitación en temas relacionados con la legislación vigente (procesal, orgánica, reglas a las que el Poder Judicial haya adherido, etc.) y también, en temas de innovación, gestión, planificación y tecnología.

X.- ORGANIGRAMA:



SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

LAS DELICIAS DE MUMY S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nº 163, planta baja, de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Las Delicias de Mumy S.R.L.".

1) Sociedad de Responsabilidad Limitada. socios: Sra. Mónica Lourdes Tello, argentina, de 55 años de edad, nacida el 7 de septiembre de 1960, Documento Nacional de Identidad Nro. 14.210.833, Cuit Nº 27-14210833-5, de profesión enfermera universitaria, casada, con domicilio en La Florida Nº 3291, San Carlos de Bariloche; el Sr. Vicente Abel Pradel, argentino, de 65 años de edad, nacido el 2 de abril de 1951, Documento Nacional de Identidad Nro. 8.608.363, Cuit Nº 23-08608363-9, empleado, casado, con domicilio en La Florida Nº 3291, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: 10 de mayo de 2016.

3) Razón Social o Denominación de la Sociedad: Las Delicias de Mumy S.R.L.

4) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Calle La Florida Nº 3291, San Carlos de Bariloche.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación y confitería, tales como pan de todos los tipos, todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, pan de viena, de pancho y de hamburguesa para sándwich, pan árabe, facturas, pan dulce, pre pizza en diversos tamaños y distintos sabores, masa para pascualina, pan lácteo, tostadas, grisines, palitos, tortillas de trigo en diferentes tamaños y sabores, bizcochos, roscas y especialidades en confitería y pastelería, tortas, masas, bizcochos, churros, bollos, pastas frescas o secas, empanadas y discos de empanadas, postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería, servicios de lunch y cátering para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico vinculado al objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente Estatuto.

6) Plazo de Duración: 99 años.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000) y divide en 500 cuotas sociales de valor nominal pesos argentinos cien ($ 100) cada una, que los socios suscriben en este acto.- Los socios integran un veinticinco por ciento (25%) del capital social en este acto, conforme la proporción que cada uno suscribe.- El setenta y cinco por ciento (75%) restante, será itegrado dentro del término de dos años, a contar del día de la fecha.- El capital se suscribe en la siguiente proporción, y según el siguiente detalle: a) Mónica Lourdes Tello, cuatrocientas setenta y cinco (475) cuotas sociales que representan un valor de pesos cuarenta y siete mil quinientos ($ 47.500); b) Vicente Abel Pradel, veinticinco (25) cuotas sociales que representan un valor de pesos dos mil quinientos ($ 2.500), todo suscripto en efectivo, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del capital social.

8) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un Gerente, socio o no, por el término de cinco ejercicios, siendo reelegibles.- El gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Arts. 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5965/63.- El Gerente depositará en la sociedad, en concepto de garantía, la suma de pesos diez mil ($ 10.000) cada uno.

9) Organización de la Representación Legal: Socio Gerente, Sra. Mónica Lourdes Tello.

10) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de noviembre.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

———

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena la publicación en el Boletín Oficial, y en el diario Río Negro, por un (1) día, que el Sr. Ramírez Eduardo Marcelo Jaime, DNI. Nº 18.168.906, tramita la inscripción como Martillero y Corredor Público, fijando domicilio legal en calle Posadas Nº 1937 de la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las imposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días, a contar de la publicación del edicto.

General Roca, 24 de mayo de 2016.

Publíquese edicto.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

ACTAS

———

PATAGONICA S.R.L.

(Cesión de Cuotas Sociales)

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta de reunión de socios de fecha 3 de Enero de 2011 de la sociedad denominada Patagónica S.R.L.

Por contrato de cesión de cuotas de fecha 16 de Marzo de 2016, acta de reunión de socios de fecha 3 de Enero de 2011 y acta de reunión de socios rectificatoria del 19 de abril de 2016, la Señora Decandia Norma Gricelda, DNI 5.407.456, vende, cede y transfiere la cantidad de 24 cuotas sociales de la empresa Patagónica S.R.L. al Señor Linares Flavio Andrés, 23.638.795, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de profesión Arquitecto, estado civil divorciado, con domicilio en la calle Tierra del Fuego N° 194 de la ciudad de Viedma, la cantidad de 24 (veinticuatro) cuotas sociales de pesos un mil ($ 1,000) de valor nominal cada una ($1.000), que representan la suma de pesos veinticuatro mil ($24.000).

Por acta de reunión de socios de fecha 19 de Abril de 2016, se reúnen los socios Decandia Norma Gricelda y Linares Flavio Andrés quienes de común acuerdo resuelven: "aprobar por unanimidad la modificación del artículo cuarto del contrato constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El Capital Social se establece en la suma de Pesos Sesenta Mil ($ 60.000) dividido en Sesenta (60) cuotas sociales de Pesos Mil ($ 1.000) valor nominal cada una de ellas. Dicho Capital Social es totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: a) El Sr. Flavio Andrés Linares suscribe Cincuenta y Cuatro (54) cuotas sociales de Pesos Un Mil ($ 1.000) cada una de ellas, es decir la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil ($54.000); b) La Sra. Norma Gricelda Decandia suscribe seis (6) cuotas sociales de Pesos Mil ($ 1.000) cada una de ellas, es decir la suma de Pesos Seis Mil ($ 6.000)."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, Abril de 2016.-

Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

GIROSARO - S.A.C. e I.

(Aumento de Capital)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento Nº 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 15/11/2000 de la sociedad denominada "Girosaro S.A.C. e I.", por la que los accionistas de la sociedad resuelven aumentar el capital social de pesos un centavo ($ 0,01) a pesos doscientos seis mil cuatrocientos cincuenta y seis ($ 206.456).- Sandro Donato Gilio, Presidente.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

DIÁLISIS PATAGONIA - S.A.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, Titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Juramento 163 PB B de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de lo resuelto por acta de Asamblea General Extraordinaria de Diálisis Patagonia S.A. N° 9 de fecha 06 de mayo de 2010, en la que se ha decidido dar una nueva redacción al artículo décimo del estatuto social el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Décimo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por 3 (tres) años. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de los votos presentes. En caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. la Asamblea fija la remuneración del directorio.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días desde su publicación.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

COMUNICADOS

MICRO LENDING - S.A.

MILA IX

Se notifica que Micro Lending S.A., ha cedido en propiedad fiduciaria a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "Mila IX", ciertos préstamos prendarios sobre automotores, otorgados bajo el régimen del Decreto-Ley Nº 15.348/46 de Prenda con Registro ratificado por la Ley Nº 12.962 y modificado por el Decreto-Ley Nº 6810/63 (texto ordenado según Decreto Nº 897/95), que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provista al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores.- Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y el acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 18 de mayo de 2015.- El presente aviso importa notificación en los términos del Art. 1467 del Código Civil.

De Bonis, Andrea Beatriz, Apoderada.

—oOo—

MILA X

Se notifica que Micro Lending S.A., ha cedido en propiedad fiduciaria a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., no a título personal, sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "Mila X", ciertos préstamos prendarios sobre automotores otorgados bajo el régimen del Decreto.-Ley Nº 15.348/46 de Prenda con Registro ratificado por la Ley Nº 12.962 y modificado por el Decreto-Ley Nº 6810/63 (texto ordenado según Decreto Nº 897/95), que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provista al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y el acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 24 de agosto de 2015.- El presente aviso importa notificación en los términos del Art. 1467 del Código Civil.

De Bonis, Andrea Beatriz, Apoderada.

—oOo—

MILA XI

Se notifica que Micro Lending S.A., ha cedido en propiedad fiduciaria a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., no a título personal, sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "Mila XI", ciertos préstamos prendarios sobre automotores otorgados bajo el régimen del Decreto-Ley Nº 15.348/46 de Prenda con Registro, ratificado por la Ley Nº 12.962 y modificado por el Decreto-Ley Nº 6810/63 (texto ordenado según Decreto Nº 897/95), que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provista al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y el acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 30 de octubre de 2015.- El presente aviso importa notificación en los términos del Art. 1467 del Código Civil.

De Bonis, Andrea Beatriz, Apoderada.

CONVOCATORIAS

MCC MINERA SIERRA GRANDE S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los Sres. Accionistas de MCC Minera Sierra Grande S.A., a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 2016 a las 8:00 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 9:00 horas, en la sede social sita en Bocamina s/nº, de Sierra Grande, Provincia de Río Negro, a fin de considerar los siguientes puntos.

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º - Razones por las cuales la Asamblea es convocada fuera del plazo legal.

3º - Consideración de la documentación prevista por el Art. 234 Inc. 1º de la Ley Nº 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 12, finalizado el 31 de diciembre de 2015.

4º - Consideración del resultado del Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2015.

5º - Consideración de la gestión del Directorio durante el Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2015.

6º - Tratamiento de los honorarios del Directorio por sus funciones durante el Ejercicio 2015, por sobre el porcentaje establecido en el Art. 261, Ley 19.550.

7º - Consideración de la gestión de los Sres. Síndicos durante el Ejercicio 2015.

8º - Tratamiento de los honorarios de los Sres. Síndicos por sus funciones durante el Ejercicio 2015.

9º - Nombramiento de tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes, que conformarán la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad con mandato de un ejercicio.

Chen Qifang, Presidente a cargo.

—oOo—

EMPRESA FORESTAL RIONEGRINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Los Señores Directores de la Empresa Forestal Rionegrina S.A. a solicitud del accionista mayoritario acuerdan convocar a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Junio de 2.016, a las 10,00 horas, en la sede de calle Las Heras 222, de la ciudad de Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2° Remoción de los Directores del Accionista clase A.

3° Designación de los Directores del Accionista clase A.

4° Elección del Presidente del Directorio.-

Téc. Forestal Claudio Vargas Daza, Vicepresidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL PIN HUE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que esta asociación realizará el día 24 de junio de 2016 a las 17 horas, en San Carlos de Bariloche, que se realizará en la sede de la asociación, ubicada en la calle Los Colihues Nº 696, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designar socios para refrendar, con el Presidente/a y el Secretario/a, el Acta de la Asamblea.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término, por tiempos que exige personería jurídica se modifica la fecha de convocatoria a Asamblea para la consideración y aprobación ejercicios contables cerrados al 30 de abril de 2014, 30 de abril de 2015.

3º - Renovación de autoridades.

Sonia Negrón, Presidente.- Marcela Vázquez, Secretaria.- Juana Rosas, Tesorera.

—oOo—

CLUB ATLÉTICO MONUMENTAL ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Club Atlético Monumental Argentino tiene el agrado de convocar a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para el día 25 de junio a partir de las 18 horas, en la sede social ubicada entre las calles Belgrano y Mitre, de General Conesa, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y la/el Secretaria/o, el Acta de la Asamblea.

2º - Lectura del Acta anterior.

3º - Razones de la convocatoria fuera de término.

4º - Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Contables cerrados al 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2015.

5º - Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Luis O. Rodríguez, Presidente.- Dora Ester Stagnaro, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ROTARIO BARILOCHE NUEVAS GENERACIONES

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Siendo 1 de junio de 2016 a las 17 horas, en su sede social, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Rotario Bariloche Nuevas Generaciones, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 6 de julio de 2016 a las 21 horas, en su sede social sita en la calle Pintacura Nº 2812, ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos socios para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea General Ordinaria.

2º - Lectura del Acta anterior.

3º - Razones de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.

4º - Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2015.

5º - Elección de las Autoridades, de acuerdo con el Estatuto vigente, cuya nómina de cargos a renovar es la siguiente: 1) Presidente, por un año. 2) Vice Presidente, por un año. 3) Tesorero, por un año. 4) Secretario, por un año. 5) Tres cargos de Vocal titular, por un año. 6) Dos cargos de Vocal suplente, por un año. 7) Tres cargos de Revisor de Cuentas titular, por un año. 8) Dos cargos de Revisor de Cuentas suplente, por un año.

Siendo las 18 horas, se cierra la sesión.

Alicia Beatriz García, Presidente.- María Andrea Ghiglia, Secretaria.- Tamara Aguilar, Vocal titular.

ASOCIACIÓN ROTARIA DE VIEDMA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)
y **Asamblea Extraordinaria**
por Modificación de Estatutos Sociales
ORDEN DEL DÍA

1º - Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.
2º - Lectura del Acta anterior.
3º - Razones de la convocatoria fuera de término.
4º - Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Contables cerrados al 31/12/2014 y 31/12/2015.
5º - Renovación total de las autoridades de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
6º - Tratamiento de la cuota social.
7º - Reforma del Estatuto Social.

Alberto Ottolini, Presidente.- Fernando Barrio, Secretario.

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR "LA RIVERA"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarías, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse el día sábado 25 de junio de 2016 a las 18 hs en su sede social cita en la calle 604 Nº 58 del Barrio La Rivera de la ciudad de General Roca, para tratarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Razones de la convocatoria fuera de término
1) Designación de dos socios para firmar el acta;
2) Lectura del acta de la Asamblea anterior;
3) Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios finalizados el 30/09/2014 y 30/09/2015;
4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.

María Mercedes Cortés, Presidente - Andrea Fabiola Torres, Secretaria.-

—oOo—

CARTA ORGÁNICA

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS
Concejo Deliberante
Reforma por Enmienda
de la Carta Orgánica Municipal

Visto: La Carta Orgánica Municipal, capítulo 2º (reforma por enmienda), Art. 203 al 207 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 206 de la presente Carta Orgánica Municipal expresa: "Que la reforma de la Carta Orgánica a través del sistema de enmienda, no puede llevarse a cabo sino con un intervalo de dos años";

Que el Art. 207 de la presente Carta Orgánica expresa: "No podrán ser objeto de enmienda:
a) Sistema de gobierno.
b) La duración de los mandatos de los funcionarios electivos, sus condiciones de elegibilidad, inhabilidades e incompatibilidades.
c) El régimen de mayorías establecido por la Carta Orgánica.
d) El proceso de reforma de esta Carta Orgánica.
e) El presente capítulo";

Que la presente Carta Orgánica tuvo plena aplicación a partir de la renovación de autoridades municipales del año 2011;

Que el actual Concejo Deliberante es quien tuvo la responsabilidad de implementar la misma;

Que en la aplicación de la Carta Orgánica Municipal se han podido observar algunas falencias y algunos faltantes de legislación que puede hoy incorporarse;

Que es necesario modificar el circuito de presentación del Balance Anual y Memoria Fiscal, dado que es el Tribunal de Cuentas quien debe dictaminar en primera instancia el mismo, para luego ser tratado y resuelto por el Concejo Deliberante;

Que debe de fijarse un nuevo presupuesto para el Tribunal de Cuentas que incluyan todos los conceptos de funcionamiento y remuneraciones;

Que resulta necesario fijar las remuneraciones de los miembros del Tribunal de Cuentas, como lo están todas las remuneraciones de los funcionarios políticos, a fines de evitar inconvenientes, tanto a los integrantes del Tribunal como al patrimonio municipal;

Que en cuanto al veto de las Ordenanzas, es necesario aclarar desde cuándo comienzan a usufructuar los plazos fijados en esta Carta Orgánica;

Que la misma fue aprobada en primera vuelta sobre tablas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2015, siendo aprobado en general por unanimidad, y en particular, Art. 1º, Art. 2º, Art. 3º y Art. 8º aprobados por 5 votos afirmativos, 2 negativos; Art. 4º, Art. 5º, Art. 6º y Art. 7, aprobados por unanimidad;

Que asimismo fue aprobada en segunda vuelta sobre tablas en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2015, siendo aprobado en general por unanimidad, y en particular Art. 1º, Art. 2º, Art. 3º y Art. 8º aprobados por 5 votos afirmativos, 1 negativo; Art. 4º, Art. 5º, Art. 6º y Art. 7º aprobados por unanimidad.

Por ello,

El Concejo Deliberante de la ciudad
de Cinco Saltos reforma por enmienda la
Carta Orgánica Municipal

Artículo 1º - Modificar el Art. 76, Inc. f), que quedará redactado de la siguiente manera: *"Reemplazar al Intendente Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica. Al asumir tales funciones será reemplazado por el Vice Presidente 1º, o quien le siga en su orden, mediante Resolución dictada a tal efecto"*.

Art. 2º - El Art. 82 quedará redactado de la siguiente manera: *"Inhabilidad o ausencia temporaria. En caso de inhabilidad o ausencia temporaria del Intendente, el cargo será ocupado en forma provisoria por el Presidente del Concejo Deliberante, y/o a quien corresponda en el orden de sucesión.- El Intendente comunicará al Concejo Deliberante tal situación mediante Resolución. En tal caso, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el art. 76, Inc. f)"*.

Art. 3º - El Art. 88, Inc. h) quedará redactado de la siguiente manera: *"Presentar al Tribunal de Cuentas el Balance Anual y la Memoria, conforme al Título IV, Cap. 3, Art. 145, de esta Carta Orgánica Municipal para su tratamiento y dictamen, de acuerdo en un todo al Art. 145"*.

Art. 4º - El Art. 93 quedará redactado de la siguiente manera: *"Su Presupuesto no podrá exceder el equivalente a 36 veces la remuneración de un Concejal Municipal. Este Presupuesto incluirá funcionamiento y remuneraciones de sus miembros"*.

Art. 5º - Incorporar el Art. 93 bis, que quedará redactado de la siguiente manera: *"Remuneración. La remuneración de los miembros del Tribunal de Cuentas será fijada por simple mayoría mediante Resolución del Cuerpo, no pudiendo exceder la misma del equivalente del 60% de la remuneración de un Concejal con más los adicionales que corresponda.- La remuneración del Presidente del Tribunal de Cuentas no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) de la remuneración de un Concejal, más los adicionales que correspondan"*.

Art. 6º - Modificar el Art. 94, Inc. g), que quedará redactado de la siguiente manera: *"Dictaminar acerca de los estados contables dentro de un plazo que no exceda de los treinta (30) días corridos de recibidos. Vencido este plazo, serán elevados al Concejo Deliberante para su tratamiento. Todo dictamen que sea requerido con las Autoridades Municipales, deberá expedirlo en igual plazo"*.

Art. 7º - Modificar el Art. 124, que quedará redactado de la siguiente manera: *"Las Ordenanzas vetadas parcial o totalmente por el Intendente, volverán al Concejo Deliberante con las observaciones realizadas que impusieron su veto. En caso de veto parcial, si el Concejo aceptara dichas observaciones, quedará automáticamente promulgada luego de realizarse las modificaciones observadas.- Si el Concejo insistiera con el proyecto sancionado originalmente, remitiéndolo al Poder Ejecutivo con la aprobación de los dos tercios (2/3) de los votos del Cuerpo, éste deberá promulgarla. De no conseguirse dicha mayoría, el Proyecto quedará rechazado y no podrá repetirse en las sesiones de este año.- El Concejo Deliberante deberá expedirse sobre la Ordenanza vetada en un plazo no mayor de 15 días hábiles, desde su recepción en el Concejo Deliberante"*.

Art. 8º - Modificar el Art. 145 (Ejercicio Fiscal) que quedará redactado de la siguiente manera: *"El Ejercicio, a efecto de la Ejecución del Presupuesto, comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año, debiéndose cerrar las cuentas y confeccionar el Balance y la Memoria del Ejercicio antes del 1 de marzo del año siguiente, fecha en que deberá ser elevado al Tribunal de Cuentas Municipal para su tratamiento y dictamen. Pasado el plazo que fija el Art. 94, Inc. g), se elevará al Concejo Deliberante para su tratamiento"*.

Art. 9º - Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Cinco Saltos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Vicente Horacio Serer, Vice Presidente 1º Concejo Deliberante a/c Presidencia.- Yesica Calcaterra, Secretaria Legislativa.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

SUMARIO

	Pág.
SECCION ADMINISTRATIVA	
LEYES	
5112.- 6-06-2016.- Ratifícase el Acuerdo Nación-Provincias suscripto en fecha 18 de mayo de 2016 entre el Gobierno Nacional y el Gobernador de la Provincia de Río Negro	**1-2**
5113.- 6-06-2016.- Modifica el Art. 49 y deroga el Inc. b) del Art. 52 de la Ley 4199	**2**
DECRETOS SINTETIZADOS	**3-4**
RESOLUCIONES	**4a8**
DISPOSICION	**9**
LICITACIONES	**9**
CONCURSOS	**9a11**
CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS	**12**
EDICTOS DE MINERÍA	**12**
EDICTO DE MENSURA	**12**
EDICTOS I.P.P.V.	**12-13**
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS	**13**
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	**13a17**
ACORDADA	**17a20**
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	**21**
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	**21**
ACTAS	**21-22**
COMUNICADOS	**22**
CONVOCATORIAS	**22-23**
CARTA ORGANICA (Municipalidad de Cinco Saltos)	**23**
AVISOS BOLETIN OFICIAL	**23-24**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro